

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA EL PROYECTO DE “PLANTA DE VALORIZACIÓN AGROAMBIENTAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS” , EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ). PROMOVIDO POR EL CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA EROSIÓN DEL SUELO S.L. (CIES, S.L.), (EXPEDIENTE NÚMERO AAI/CA/074/21)

Visto el expediente AAI/CA/074/21 iniciado a instancias de CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA EROSIÓN DEL SUELO S.L., con CIF B-83274720, y domicilio en C/ Pantano nº 2-4. P.I. Las salinas. 11500. El Puerto de Santa María, (Cádiz), de solicitud de Autorización Ambiental Integrada, instruido en esta Delegación Territorial de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 18 de junio de 2021, se presentó por D. Valentin Jiménez López, en nombre y representación de la entidad CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA EROSIÓN DEL SUELO S.L. (CIES, S.L.), solicitud de autorización ambiental Integrada para el proyecto de referencia. A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

- Proyecto Técnico, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Antonio Lora Iglesias, de fecha abril de 2021.
- Estudio de Impacto Ambiental, Redactado por Dra. Ciencias Ambientales Dña. Mercedes García Barroso Dra. Ciencias Ambientales 48.939.452, y MSc Gestión Integral del Agua Dña. Marcia Carolina Salazar, de fecha 3 de junio de 2021.
- Valoración de Impacto en la Salud, redactado por la consultora TECNOAMBIENTE, de fecha Junio de 2021.
- Informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de San José del Valle de carácter favorable.

SEGUNDO.- A requerimiento de esta Delegación Territorial de fechas 30/06/21, 26/07/21, 10/09/21, 04/03/22 y 23/05/2022, el promotor presenta la siguiente documentación adicional:

- En fecha 28/07/2021, Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 5 de julio de 2021, de acuerdo al artículo 32.1 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, por el que se certifica la innecesariedad de realizar actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico.
- En fecha 05/08/2021, Estudio Acústico, suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Moisés Laguna Gámez, de fecha 28 de julio de 2021, e

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 1/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

incorporación del impacto acústico en el Estudio de Impacto Ambiental .

- En fecha 26/10/21, estudio de olores, nuevo Proyecto Técnico, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Antonio Lora Iglesias de fecha 11/10/2021, Justificación del cumplimiento de las MTDs aplicables a la instalación, y documentación en materia de residuos.
- En fecha 12/02/2022, Evaluación de Impacto en la Salud de fecha febrero de 2022.
- En fecha 11/03/2022, documentación en materia de residuos.
- En fecha 31/05/2022, declaración responsable de constitución de fianza.

TERCERO.- En fecha 1 de julio de 2021, se solicita informe a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud, sobre si la actividad se encuentra incluida en la excepción establecida en el apartado c) del artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En fecha 8 de julio de 2021 esa Dirección General emite informe en el que se determina que la misma no se encuentra incluido en la excepción establecida en el apartado c) del artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que el promotor debe presentar la correspondiente Valoración de Impacto en Salud.

CUARTO.- El expediente administrativo fue sometido al tramite de información pública durante 30 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 22 de marzo de 2022 (número 55). Se han presentado alegaciones por parte de D. Francisco Javier Coveñas Oliver en nombre y representación de la Comunidad de Regantes y Usuarios del Acuífero “Los Sotillos” en fecha 7 de mayo de 2022, las cuales han sido contestadas en fecha 16 de junio de 2022.

Conforme al artículo 24.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, para promover y asegurar el derecho de participación en la tramitación del procedimiento de autorización ambiental integrada, se comunicó a Ecologistas en Acción, y al Ayuntamiento de San José del Valle la remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el que se da inicio al tramite de Información Publica del siguiente proyecto.

QUINTO.- El expediente fue remitido a los órganos siguientes para su pronunciamiento sobre las diferentes materias de su competencia cuyas observaciones se han tenido en cuenta en la elaboración de esta autorización:

- Ayuntamiento de San José del Valle.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz.

No se ha obtenido respuesta de los organismos consultados.

SEXTO.- En fecha 9 de mayo de 2022, se solicita informe vinculante a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y patrimonio Histórico sobre la afección al Patrimonio Histórico de la actividad proyectada, de acuerdo a los artículos 32.2 y 32.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. A fecha actual no se ha obtenido respuesta de dicho

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 2/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

organismo.

Considerando que se ha excedido ampliamente el plazo de treinta días establecido en el artículo 19 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se prosigue con la tramitación de dicho expediente, en aplicación de dicho artículo 20 y del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que sea valorado en caso de que sea emitido antes de dictarse la resolución.

SÉPTIMO.- Con fecha 1 de junio de 2022 se emite Evaluación de Impacto en la Salud por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud, de carácter favorable, la cual se integra en el Anexo VI del presente documento.

OCTAVO.- Se realizan consultas a distintos departamentos y servicios de esta Delegación Territorial, los cuales han sido tenidos en cuenta en el condicionado de esta autorización.

NOVENO.- Mediante oficio se otorga trámite de audiencia a la empresa, que presenta alegaciones con fecha 18 de agosto de 2022, Comunidad de Regantes y Usuarios del Acuífero “Los Sotillos” presenta trámite de en fecha 5 de agosto de 2022 y a la Asociación de ecologistas en Acción con fecha de acuse de recibo de 21 de julio de 2022 sin contestación esta última, las alegaciones del promotor en parte se han tenido en cuenta en la presente Propuesta de Resolución, mientras que las alegaciones de Comunidad de Regantes y Usuarios del Acuífero “Los Sotillos” se consideran desestimadas por similares a las planteadas durante el trámite de información pública y considerarse respondidas durante este trámite de información pública.

DÉCIMO.- En fecha 7 de septiembre de 2022, la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial emitió Propuesta de Resolución favorable para la actuación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3.17 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se entiende que el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

Además, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada será la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 3/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- SEGUNDO.- El Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul, en su artículo 1, indica que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.
- TERCERO.- El artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. Por lo que, corresponde a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, resolver la solicitud de autorización ambiental integrada presentada.
- CUARTO.- La actividad se encuadra en los epígrafes 5.4 del anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que se corresponde con el 11.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo quedando sometida a Autorización Ambiental Integrada.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, que la desarrolla, y por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVO

Otorgar la autorización ambiental integrada a la instalación de referencia, solicitada por CENTRO PARA

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 4/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LA INVESTIGACIÓN DE LA EROSIÓN DEL SUELO S.L., para el proyecto de “PLANTA DE VALORIZACIÓN AGROAMBIENTAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS” , en el término municipal de San José del Valle, en la provincia de Cádiz

La construcción y el montaje queda supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto, estudio de impacto ambiental y resto de la documentación técnica presentada por el promotor así como los especificados adicionalmente en los anexos de esta Propuesta de Resolución:

- Anexo I Descripción de la Instalación.
- Anexo II Condiciones generales.
- Anexo III Límites y Condiciones técnicas.
- Anexo IV Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo V Aplicación de la Mejores Técnicas disponibles.
- Anexo VI Evaluación de Impacto en Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente
EL DELEGADO TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Fdo.- Daniel Sánchez Román

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 5/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

EXPEDIENTE: AAI/CA/074/21

PROMOTOR: CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA EROSIÓN DEL SUELO S.L.

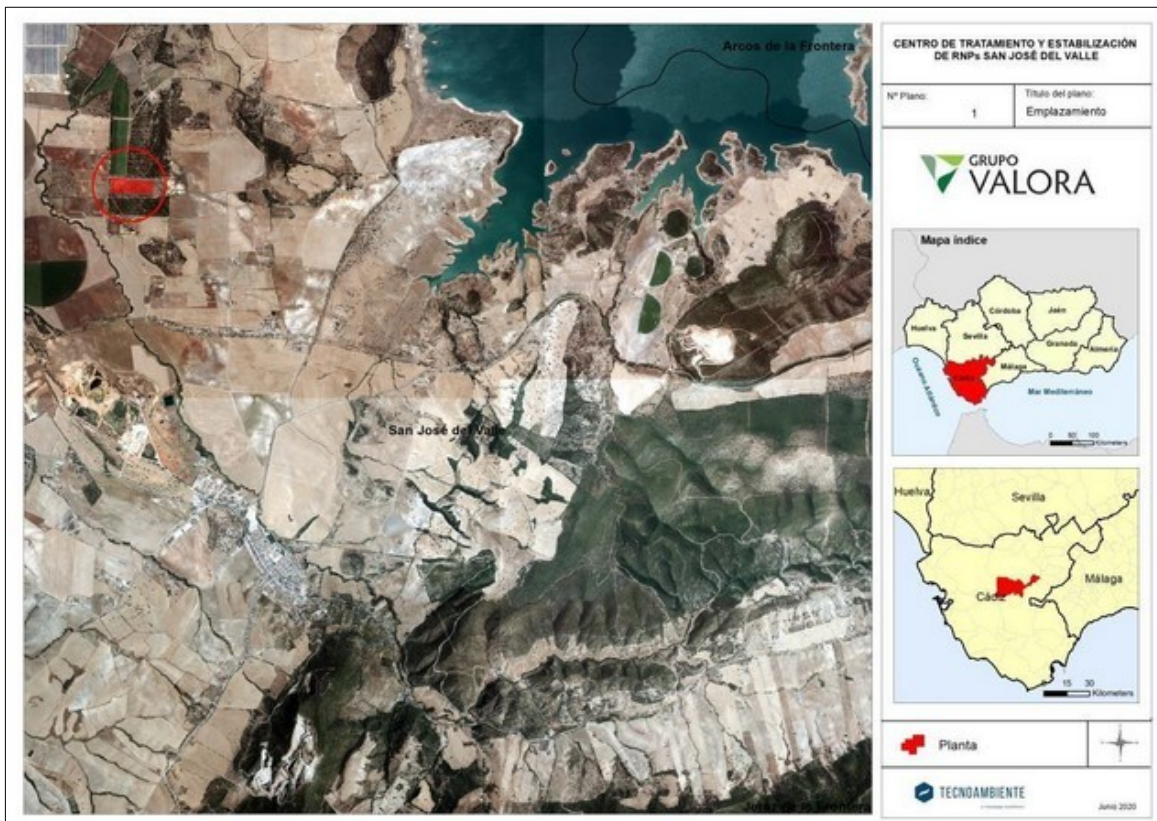
INSTALACIÓN: Planta de Valorización de Residuos No Peligrosos

EMPLAZAMIENTO: Parcela 4, polígono 5, del término municipal de San José del Valle (Cádiz).

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: C/ Pantano nº 2-4. P.I. Las salinas. 11500. El Puerto de Santa María, (Cádiz)

Ubicación.

La Planta de Valorización de residuos no peligrosos se ubicará en la parcela 4 del polígono 5, del T.M. de San José del Valle. La finca tiene una superficie de con una superficie de 32,9 Ha, dedicando a la Planta de Valorización una superficie de 7 Ha.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 6/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Descripción de la Actividad.

La actividad consiste en una Planta de Valorización de residuos no peligrosos y su transformación en las mejores enmiendas -fertilizantes, abonos o sustratos- imprescindibles para la óptima gestión de los suelos agrícolas o para la correcta restauración de espacios ambientalmente degradados.

Áreas de trabajo y operaciones en la actividad de la planta.

El proyecto comprende las siguientes zonas:

- Zona de aparcamientos de vehículos pesados y de visitas/trabajadores/directivos (áreas 13 y 14).
- Zona de recepción, control y pesaje (áreas 1, 2 y 3).

La zona de control de recepción se realiza desde el edificio de oficinas y servicios de los trabajadores. Desde esta zona se podrá controlar el acceso a la planta, tanto de vehículos de carga como visitas, y se podrá hacer una inspección visual. Estará dotada de una báscula con plataforma de 18 m que llevará a cabo el pesaje de los vehículos que entran con residuo y salen con producto final de la planta. Tendrá una superficie de 4.000 m, con solera de hormigón.

En esta zona se situá también el edificio de oficinas, servicios y almacén temporal de residuos producidos. Las aguas residuales domésticas procedentes de este edificio serán enviadas a fosa séptica donde se retirarán periódicamente por gestor autorizado.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 7/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

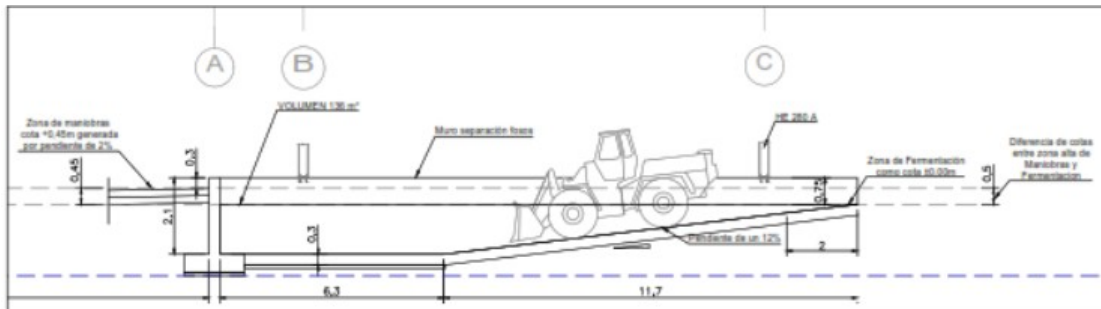
- Almacén de estructurante a granel (área 6).

Zona donde se almacenarán los residuos no peligrosos sólidos o pulverulentos (paja, rastrojos, restos de poda, etc.) que formarán parte de la mezcla bien como productos integrantes bien como material de soporte. El almacenaje se llevará a cabo separadamente en función de las características requeridas para el proceso. Las zonas estarán delimitadas mediante muros modulares de hormigón prefabricado (trojes) en número suficiente para cubrir las necesidades de almacenaje tanto en cantidad como en variedad de productos. La zona tendrá el pavimento de solera de hormigón de 20 cm de espesor, con capacidad para almacenar de cuatro Trojes de 25x12, 1200 m² y 2520 m³ de volumen de material.

- Zona de lodos y mezcla (área 6).

Se dotará a la planta de una zona de recepción y almacenamiento de lodos SANDACH que también servirá para mezclar los componentes para la higienización y el compostaje. Estará delimitada por un muro de hormigón de 2,50 m de altura en todo el perímetro menos en la arista de acceso, donde habrá una rampa de acceso para la pala de mezcla. Asimismo, la zona estará compartimentada mediante muros de hormigón de 2,50 m de altura y a una distancia libre entre sí de 12 m. Su función es separar diferentes zonas para poder llevar a cabo la mezcla de los componentes a compostar y tener la posibilidad de diferenciar los lodos por la fecha de recepción y el contenido en agua.

Estará formada por una solera de hormigón ligeramente armada, de 15 cm de espesor, sobre lámina impermeable y ésta, a su vez, sobre zahorra compactada. Está orientada a la playa de compostaje, dotada a su vez de recogida de lixiviados por lo que los fosos carecen de sistema propio de recogida de lixiviados. Teniendo en cuenta la proporción de lodos para higienizar y lodos para compostar, se prevén dos de los seis fosos para lodos y SANDACH a compostar, lo que supone una capacidad conjunta de 1500 m³. En cuanto a los lodos para higienización, disponen de cuatro fosos de 750 m³ de capacidad cada uno, es decir, 3000 m³. La capacidad para la zona de lodos y mezcla será, según lo anterior, de 4500 m³ en total



- Zona de fermentación (área 8) y maduración (área 9).

La mezcla se dispondrá en semicilindros (pilas) apoyados en el plano rectangular de sección, con un diámetro máximo de la base de 6 m y una altura máxima de 3 m. Dichas pilas deberán permanecer durante un tiempo mínimo de 6 semanas en verano y máximo de 12 en invierno, durante el que deberán ser volteados cada 5/6 días para propiciar la entrada de oxígeno en los alveolos de la mezcla con estructurante durante la fermentación y cada 8/15 días durante la maduración. Esto implica la

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 8/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

necesidad de dimensionar la zona para las pilas mezcladas durante 12 semanas en los 6 meses de temporada de invierno más la superficie de los pasillos entre pilas para la maniobra de la máquina de volteo. La superficie será, como en la zona de lodos y mezcla, de solera de hormigón de 20 cm de espesor, ligeramente armada y con fibra, y ésta sobre capa de zahorra compactada, de 17.955 m². También deberá estar dotada de un sistema de recogida de lixiviados y su envío al depósito. Las dimensiones de la zona, de forma rectangular, son aproximadamente Fermentación 83 m x 95 m. y Maduración 83 m x 95 m.

Está previsto que la zona sea susceptible de ser cubierta en función de la pluviometría y generación de lixiviados. Dicha cubierta se podría instalar por secciones, de forma que se pueda cubrir todo o sólo la parte que se necesita, o hacerlo en fases en distintos momentos. La cubierta carecería de cerramientos laterales.

- Zona de almacén de producto terminado.

Cuando el producto alcance el grado de compostaje previamente determinado, pasará, según la composición, al cribado y al almacén de producto terminado o directamente al almacén. Se toma como medida de la cantidad de producto a almacenar la producción durante el verano, en que el compostaje es más rápido y, sin embargo, no hay salida de producto, pues las labores del campo lo impiden. La producción en tres meses de verano, en volumen, será la mitad del total. Por lo tanto, suponiendo durante el proceso una pérdida en peso del 40% y teniendo en cuenta un peso específico del producto final de 0,45 t/m³, partiendo de una cantidad inicial anual, en peso, de 13.950 t/año, tendremos se almacenará:

$$\text{Almacén} = 40.000 \text{ t} \times 0,60 \times 0,5 / 0,45 \text{ t/m}^3 = 26.600 \text{ m}^3$$

Si se supone una altura media de 3 m, se precisan $26.600 \div 3 = 8.866 \text{ m}^2$ de superficie neta mínima.

A eso se añade el talud en proporción 1H1V y pasillos separadores entre pilas, que supondrán un incremento de la superficie del 10%, se obtendría un área mínima destinada a almacén de producto terminado de 9.753 m². No obstante, se preverá una superficie de 12.000 m² para este fin, en terreno natural dado que el compost no lixivía.

- Zona de lavado de vehículos.

Está situada en el acceso rodado a la zona de compostaje. Tiene una longitud de 20 m para poder lavar vehículos articulados, y una anchura de 5 m. Dispone de una toma de agua potable a presión, impermeabilización y recogida de lixiviados a una arqueta desde donde se conduce al depósito de lixiviados.

- Balsa de lixiviados (área 11).

Se establece un sistema de recogida en una balsa dimensionada para acumular los lixiviados y pluviales recogidos en la zona de lodos y en la de compostaje, y dotar de fluido con el que regar las pilas y, con ello, regular las condiciones de compostaje, tanto de humedad como de temperatura sin aporte exterior de agua.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 9/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La balsa estará constituida por una base de zahorra compactada cubierta por una lámina impermeable. Tendrá forma rectangular de 53 x 28 m con taludes laterales de relación 1H/1V y una profundidad máxima de 3 m que le permita una profundidad de llenado de 2,5 m y una capacidad de 3710 m³.

Se dotará a la balsa de una bomba tanto para las funciones de riego de las pilas como para el vaciado periódico.

El lixiviado que no se use en la planta será entregado en los plazos estipulados en la Ley a gestor autorizado, como corresponde a su condición de residuo no peligroso.

- Balsas de evaporación (área 12).

Se contará con dos Balsas de evaporación de poca profundidad cuya función es la de concentrar mediante evaporación determinados residuos con humedad elevada para posteriormente ser introducidos en los procesos de tratamiento o entregados a gestor autorizado según proceda. Tienen una profundidad de 0,5 m y una superficie de 28 x 53 m cada una. Un total de 2968 m², y un volumen máximo de 1484 m³.

- Depósitos de lodos (área 15).

Se prevén tres depósitos auxiliares. Cada uno de estos depósitos será un cilindro de diámetro 12,6 m y una altura de 2,50 m. La altura útil de llenado será de 2 m. Por lo tanto, cada depósito tendrá una capacidad de 250 m³, siendo la capacidad del conjunto de 750 m³. Los depósitos deberán ser adecuados para contener residuos no peligrosos líquidos o de humedad elevada y, por lo tanto, no permitir que se filtren lodos ni lixiviado. Estos depósitos tendrán una instalación de tubería de llenado y vaciado mediante bomba, situada en una arqueta a ejecutar junto a la zona de acceso.

- Taller auxiliar de mantenimiento (área 4) de 300 m² , para tener las herramientas y espacios necesarios en el mantenimiento de la planta y de los vehículos utilizados en la operación.
- Almacén de residuos peligrosos (área 3).
- Zona de generador y equipos auxiliares (área 5).
- Zonas de equipo de cribado (área 1).
- fugas del sistema de recogida de lixiviados o de las zonas impermeabilizadas.

Es una zona habilitada para poder dar tratamiento de cribado en caso de ser necesario para preparar el producto terminado. Tienen una superficie 157 m². La capacidad es de 400 m³, con solera impermeabilizada y recogida de lixiviados.

- Se propone la instalación de piezómetros aguas arriba y aguas abajo de la red de lixiviados para detectar

Instalaciones de servicio.

- Instalación de Saneamiento y recogida de lixiviados.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 10/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El edificio de oficinas y servicios estarán conectados a una arqueta exterior que descarga en una fosa séptica, que contará con un protocolo de limpieza y de gestión del residuo por empresa homologada.

- **Instalación eléctrica.**

La producción de energía eléctrica se realizará con motor generador de GLP. Un depósito de 4 m³ de propano le proporcionará la reserva de combustible necesaria. Contaremos con placas fotovoltaicas ubicadas en el techo de los módulos de los lodos.

- **Instalación de agua potable y reciclada.**

Para el abastecimiento de las oficinas y servicios se instalará un depósito con bombeo a la instalación receptora.

- **Instalación de contraincendios.**

Operaciones de explotación.

Los residuos que se pretende valorizar son residuos no peligrosos, procedentes del sector agroalimentario, de transformación de madera, así como de otras actividades industriales y gestión de residuos o tratamiento de aguas residuales, con las siguientes capacidad de tratamiento:

Tratamiento	OPERACIONES de Tratamiento (Ley 7/2022)	Capacidad según proyecto Tm/año
R3	R0301/R0305/R0308/ R0309	50.000
R12	R1203/R1204/R1205/ R1207	20.000
R13	R1301/R1302	10.000
TOTAL PROYECTADO INSTALACIÓN (Tm/año)		80.000

En las instalaciones proyectadas se llevarán a cabo las siguientes operaciones:

- **Tratamiento R12:**

- Tratamiento de lodos para posterior valorización R10. Estabilización con cal o enmienda caliza hasta alcanzar un pH \geq 12 con una mezcla homogénea de lodo y cal, o enmienda caliza, y que se mantenga este pH por un periodo no menor de 24h.

- Tratamiento de Aguas de proceso (básicamente salmueras). Este proceso R12 consiste en la concentración del residuo para su posterior entrega a un gestor autorizado para ser sometidos a cualquiera de las operaciones entre R1 y R11.

- **Tratamiento R3:**

- Tratamiento de lodos para posterior valorización R10 de los lodos tratados. Compostaje en pilas

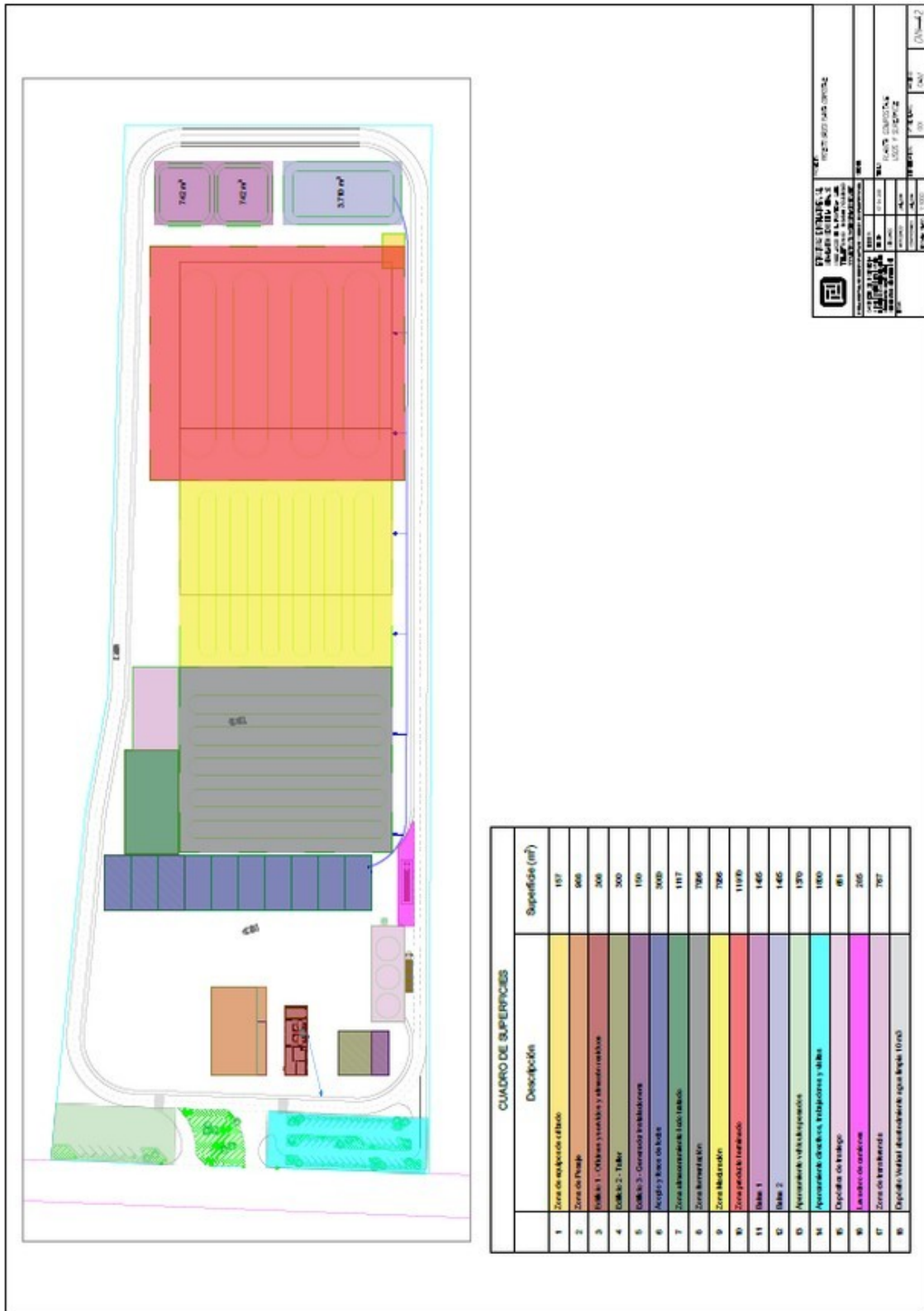
Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

volteadas. En este tratamiento se asegurará que se alcanza una temperatura en el interior de la masa que está siendo compostada de al menos 55 °C y que tal temperatura se mantiene a lo largo de un período no inferior a 4 horas entre cada volteo. Se harán como mínimo tres volteos de la masa que está siendo compostada, que irán seguidos de un período de maduración hasta completar el proceso de estabilización por compostaje.

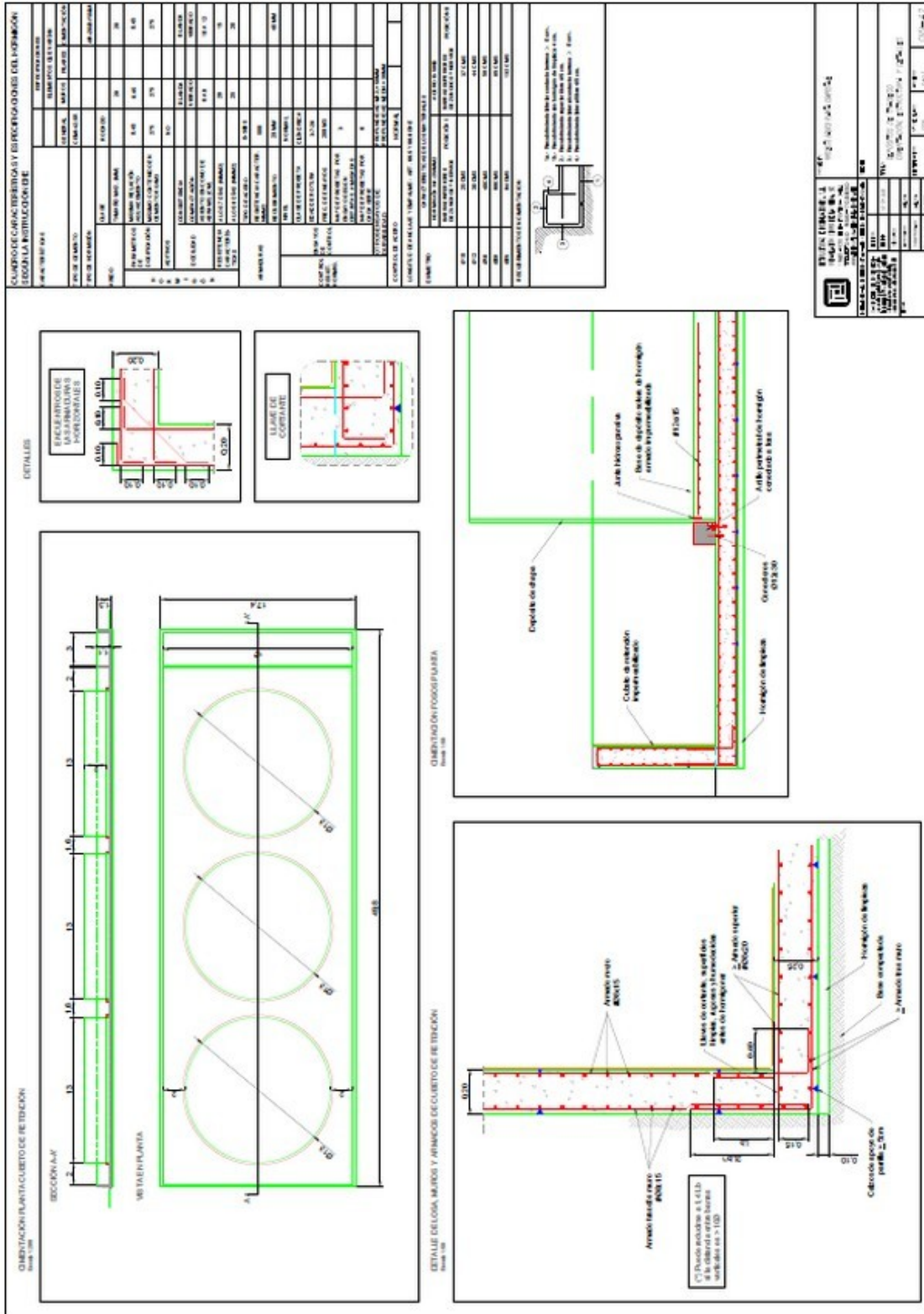
- Tratamiento residuos no peligrosos por compostaje tradicional para obtener productos en forma de fertilizante , o bien como sustrato.
- Transferencia (R13/D15).
 - Transferencia de residuos, para operaciones intermedias con destino final a valorización o eliminación. En este caso se trata de realizar un servicio a las plantas de tratamiento de aguas residuales. Se recibirían en planta los residuos en contenedores de capacidad inferior a 8m³ y en la planta, manteniendo la trazabilidad, agruparlos en contenedores mayores de 30m³, para ser tratados por gestor autorizado.
 - Operación intermedia con destino a valorización del residuo LER 19 08 05 Lodos de aguas residuales urbanas que ya estén tratados. Esta operación es para dar apoyo a plantas de tratamiento de lodos, que en momentos puntuales no pueden hacer una valorización R10 y no tienen capacidad de almacenamiento.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

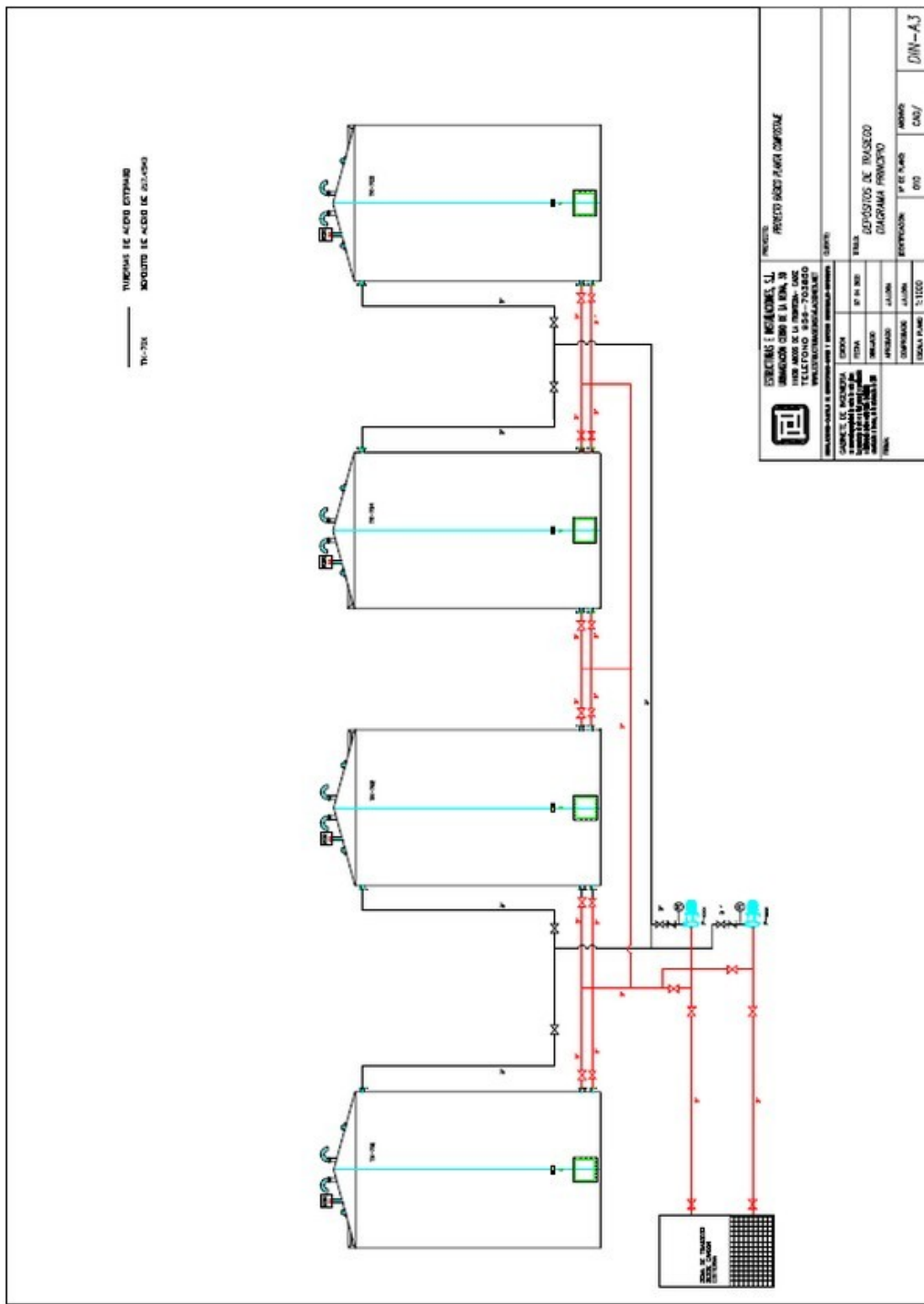
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 12/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- La presente autorización se realiza según la documentación presentada por el promotor, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, tal y como se describe en los ANTECEDENTES DE HECHO.

Revisión

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, a instancias de esta Delegación Territorial el titular de la instalación presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley para la revisión de las condiciones de la autorización.

En todo caso, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD, esta Delegación Territorial comprobará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de esta autorización para garantizar el cumplimiento del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016 y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

TERCERO.- El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de ésta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se desarrolla la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

QUINTO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, el promotor deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 de la Ley 16/2002, el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

SEXTO.- La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 16/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

Otras autorizaciones

SÉPTIMO.- La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Esta autorización no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la Entidad Colaboradora de la Consejería competente u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

Inspecciones

OCTAVO.- El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la consejería competente en materia de medio ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control de acuerdo con el Plan de Vigilancia establecido, según lo descrito en el Anexo IV de la presente Resolución.

NOVENO.- A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

DÉCIMO.- Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en el Capítulo IV “Tasa por la prevención y control de la contaminación”, del Título XII “Tasas en materia de medio ambiente” de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

UNDÉCIMO.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

DUODÉCIMO.- El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 17/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMO TERCERO.- Una vez finalizada la ejecución de la instalación, el promotor deberá remitir a la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en materia de Medio Ambiente una certificación técnica, emitida por el técnico que figure como director de la obra (que podrá contar con el apoyo del informe de una ECCMA), que acredite que las obras e instalaciones coinciden con la documentación aportada, y que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente resolución.

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de la autorización deberá remitir anualmente, en los dos primeros meses del año siguiente al que se produjeron, datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación (salvo para los vertidos), de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

El modelo será el establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de notificación anual de emisiones y transferencias de contaminantes y se establece la forma en que debe llevarse a cabo dicha notificación.

DÉCIMO QUINTO.- De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, el titular de la instalación deberá entregar una declaración anual de la actividad, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización, que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

La declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

DÉCIMO SEXTO.- El titular de esta autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a 1 año. La comunicación de cierre se realizará al menos con dos (2) meses de antelación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En caso de cese definitivo de la actividad, con una antelación de DIEZ MESES, junto con la comunicación de cese deberá presentar el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el especificado en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada y que además deberá cumplir lo siguiente:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 18/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En dicho Proyecto se detallarán las medidas y las precauciones a tomar durante el desmantelamiento y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Estudios, pruebas y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas superficiales y subterráneas que permita determinar la tipología, alcance y delimitación de las áreas potencialmente contaminadas.
- Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de este frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca el reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos.
- El proyecto reflejará que en todo momento durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Nueva legislación

DÉCIMO OCTAVO.- Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los requisitos contemplados o añada alguno más, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.

Fugas

DÉCIMO NOVENO.- El promotor, en caso de producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, deberá comunicarlo inmediatamente, utilizando el medio más rápido, a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en Cádiz y al Ayuntamiento de San José del Valle; y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

Así mismo, deberá remitir a ambas administraciones, en el plazo de 48 horas un informe detallado del accidente en el que deberá figurar los siguientes datos:

- Identificación de la empresa.
- Caudal y materias vertidas.
- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Medidas correctoras adoptadas y medidas para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Además deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 19/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Incidentes o accidentes

VIGÉSIMO.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el promotor deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente; asimismo, informara inmediatamente a esta Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Incumplimiento

VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación entre otras, la paralización cautelar de la actividad” . Todo ello, sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse, como se mencionó anteriormente, el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

En caso de superación de los valores límites, se procederá a analizar las posibles causas y posteriormente las acciones correctoras desde el punto de vista técnico, medioambiental y económico, estableciéndose las medidas a aplicar y el plazo de ejecución. Estas superaciones y las medidas adoptadas serán comunicadas a esta Delegación Territorial en un plazo de quince días.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 20/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Responsabilidad Medioambiental:

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Inicio de la actividad y caducidad:

VIGÉSIMO TERCERO.- De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre y con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el titular deberá presentar una declaración responsable indicando la fecha de inicio de la instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la presente Resolución.

Esta autorización entrará en vigor a partir del comienzo de la ejecución de las obras de la instalación proyectada, en aquellos aspectos o condiciones que resulte de aplicación.

Conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, modificado por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, la entidad titular dispondrá de un plazo de cinco años para iniciar la actividad objeto de modificación, contados a partir de la fecha de notificación. Transcurrido dicho plazo el titular deberán solicitar una nueva autorización.

No obstante lo anterior, el órgano ambiental competente podrá declarar la vigencia de dicha autorización, previa solicitud de la entidad titular de la actividad, cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la autorización ambiental integrada, podrá declarar la vigencia de dicha autorización previa solicitud de la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido la autorización. El nuevo plazo de vigencia de la autorización en ningún caso podrá exceder de cinco años.

Seguros y fianzas debido a la actividad de gestión de residuos

VIGÉSIMO CUARTO.- De acuerdo al punto 1.2 del anexo IV del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, el promotor deberá constituir una fianza por el importe de 20.000€, para responder ante la administración del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que les corresponden, y antes de que de comienzo la actividad.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 21/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A. CONTAMINACIÓN ATMÓSFERA.

La presente Autorización Ambiental Integrada se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera deberá ser autorizada previamente.

La actividad a desarrollar se encuentra descrita en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la atmósfera (c.a.p.c.a.) aprobado por el R.D. 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo aprobado por la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera como:

Descripción	Clasificación (RD 100/2011)	GRUPO CAPCA	Denominación foco emisor
Tratamiento de lodos	09 10 03 00	B	Inmisión
Plantas de producción de compost	09 10 05 01	B	Inmisión
Valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad >50 t/día	09 10 09 02	B	Inmisión

Se identifica la propia actividad de la planta como un foco de emisión difusa debido a trabajos de carga/descarga, acopio de residuos, manipulación y el volteo de las pilas de compostaje, tránsito de vehículos y maquinaria, etc.

A.1. Condiciones técnicas.

Se realizarán riegos periódicos en las zonas de acceso y maniobras de camiones y maquinaria, y almacenamiento de residuos, en función de la intensidad y programación de los trabajos, para mantener el terreno húmedo y evitar el levantamiento de polvo, incrementado esta medida en épocas secas y ventosas.

En condiciones de fuertes vientos, se adoptarán medidas correctoras adecuadas para reducir la emisión de polvo durante las operaciones de carga/descarga de residuos, sobre todo de los residuos menos pesados. Estas medidas se basarán en la interposición de barreras corta viento u otras medidas de similar eficacia.

La carga de residuos o productos transportada por los vehículos pesados deberá estar cubierta mediante lona u otro dispositivo de similar eficacia.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 22/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se limitará la velocidad de los vehículos y maquinaria a 20 Km/h en el interior de la instalación.

En cualquier caso, si por parte de esta Delegación se detectaran que estas medidas son insuficientes, se instará a la empresa a adoptar todas aquellas que fueran necesarias para el cumplimiento de los valores límite establecidos en la legislación ambiental vigente.

A.2.Límites.

Se establecen los siguientes valores límite de inmisión en el entorno de la instalación:

PARÁMETROS	VLE	NORMATIVA	PERIODO PROMEDIO
Partículas en suspensión	150 µg/m ³	Decreto 151/2006	Valor medio de 24 horas
Partículas sedimentables	300 mg/m ² día	Decreto 151/2006	Valor medio del periodo (15 días) de muestreo
SH ₂	40 µg/Nm ³	Decreto 151/2006	Valor medio de 24 horas

A.3.Representatividad de las muestras e interpretación de resultados.

En lo relativo a las emisiones no canalizadas, el Plan de Muestreo y la Metodología para la realización de inspecciones y autocontroles y los valores límites, se ajustarán a lo establecido en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas contaminadoras de la atmósfera. Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas, especialmente en lo indicado en la IT-ATM-09.

Para el sulfhídrico, las tomas de muestra podrán ser realizadas por entidad acreditada por ENAC, previa conformidad del método de muestreo por parte la Delegación Territorial, o a través de métodos de referencia que cumplan lo recogido en la IT4 de la ORDEN de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas. En caso de superar el valor límite establecido, esta Delegación Territorial podrá requerir del titular un Programa de Vigilancia más amplio sobre este parámetro, al objeto de determinar el alcance de dicha contaminación y requerirle, en su caso, la adopción de medidas correctoras necesarias para su adecuación a los valores límite.

B. EMISIÓN DE OLORES.

Con respecto a emisiones de malos olores y posible contaminación aerobiológica derivadas de la actividad, se deberán adoptar las medidas preventivas y correctoras particulares que resulten necesarias con objeto de minimizar las posibles afecciones en el entorno de las instalaciones, ajustándose en todo momento a las Mejoras Técnicas Disponibles.

Para minimizar en lo posible estas emisiones se deberá realizar un control estricto sobre las condiciones de proceso:

- La altura de las pilas, que en todo caso no sobrepasarán los 3,0 m.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 23/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La vigilancia de los contenidos de humedad, cuidando que estos no sean excesivamente altos, al objeto de no provocar condiciones anaerobias.
- Garantizar una aireación adecuada, que asegure una rápida descomposición de la materia orgánica y una reducción de los olores.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 19 "Actividades que generen olores" del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, en caso de producirse molestias por malos olores esta Delegación Territorial podrá requerir al Titular de las instalaciones en cualquier momento para que elabore un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores, y que se implanten las medidas correctoras adecuadas, estas medidas correctoras podrán incluir la cubrición de una parte o la totalidad de la planta si fuera viable económicamente.

Se deberá implantar una doble pantalla vegetal de especies autóctonas a lo largo del perímetro de las instalaciones que amortigüe los posibles olores, siendo especialmente densa en aquellos puntos donde se puedan generar más olores, tales como la zona de recepción de residuos. Esta pantalla vegetal deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Las especies arbóreas o arbustivas deberán plantarse con un tamaño mínimo de 1,5m y deberán alcanzar en un tiempo razonable un porte suficiente para lograr el fin al que se destinan, en todo caso superior a 4 m.
- Para ello deberá contemplarse un programa de mantenimiento, que incluya reposición de vegetación y riegos programados de apoyo al menos durante los tres primeros años.

A la entrada de la planta y a lo largo del perímetro se plantarán especies aromáticas que amortigüe los posibles efectos de olores.

El procedimiento de admisión en las instalaciones debe contemplar el tiempo de permanencia en los fosos de entrada que será el mínimo indispensable, de manera que la mezcla con las podas sea inmediato.

C. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones de ruido como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente.

Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras. Los equipos móviles de la maquinaria que produzcan emisiones acústicas al exterior deberán estar careados para evitar ruidos y vibraciones.

En base a los resultados de niveles de emisión que se obtengan en los controles, las medidas correctoras serán convenientemente incrementadas.

Se limitará la velocidad de los vehículos y maquinaria a 20 Km/h en el interior de las instalaciones.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 24/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se establecerá un Plan de Mantenimiento periódico de maquinaria que incluirá al menos: engrase, ajuste de elementos motores, revisión del sistema de rodamientos y poleas, carrocería y dispositivo silenciador de los gases de escape. Dicho Plan de Mantenimiento deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

Salvo causa imprevista debidamente justificada, el funcionamiento de los equipos emisores de ruido (grupo electrógeno, maquinaria móvil, camiones de transporte de residuos, tromel, etc) funcionarán únicamente en horario diurno, comprendido entre las 8 y las 18 horas.

Deberán observarse las prescripciones que le son de aplicación de las recogidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Conforme al artículo 24 del RD 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del anexo III, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del mencionado RD. De igual manera, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la instalación, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del RD 1367/2007, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

Deberá observarse el cumplimiento de las disposiciones que le son de aplicación específicamente a las obras y uso de maquinaria al aire libre, y que se encuentran recogidas en los artículos 39 y 41 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía, así como en el artículo 22 del Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Según previene el artículo 49 del Decreto 6/2012, el titular deberá presentar una vez iniciada la actividad, y a más tardar en el plazo de un mes desde la puesta en funcionamiento, certificación realizada por personal técnico competente de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas recogidas en la presente autorización, Proyecto técnico y Estudio de Impacto Ambiental. Incluirá mediciones, siguiendo la metodología establecida en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, de los niveles sonoros, al menos en los receptores utilizados en el estudio acústico para el estado operacional, a efectos de comprobación práctica.

En cualquier caso, si por parte de esta Delegación se detectaran que estas medidas son insuficientes, se instará a la empresa titular a adoptar todas aquellas que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos en la legislación ambiental vigente.

D. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

En el caso de que sea necesaria la instalación de luminarias y sistemas de iluminación, se deberán de cumplir las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas tanto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 25/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

noviembre , por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

E . CALIDAD DE AGUAS.

La actividad industrial de esta instalación no tiene vertidos al medio hídrico y por tanto no es susceptible de producir contaminación del suelo en el que se establezca, salvo en el supuesto de que se produjeran algunos lixiviados y contaminación de las aguas pluviales debido a una inadecuada gestión de los residuos, con la posibilidad de afectar a las aguas subterráneas y/o superficiales.

Antes de la puesta en marcha de la Planta, el promotor deberá de presentar un certificado de estanqueidad de los depósitos de aguas residuales y lixiviados firmado por personal técnico competente y factura o contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos de la fosa séptica.

Para una correcta evacuación de las pluviales limpias las escorrentías deben canalizarse para evitar su entrada en la explotación, por tanto, serán recogidas mediante cunetas perimetrales a la planta y se canalizarán evitando su contacto con elementos de la actividad que puedan contaminarlas, tratándose entonces de pluviales limpias evacuadas al cauce público más próximo.

Se debe establecer un procedimiento de limpieza periódica de vías de tránsito rodado y áreas de maquinaria para evitar que la escorrentía en épocas de lluvia arrastre elementos contaminantes que pueden incidir sobre la calidad de las aguas.

En cuanto a los distintos acopios generados necesariamente deberán estar cubiertos mediante mallas, lonas, instalación destinada a ello o cualquier otro método o sistema que eviten en todo momento el arrastre de partículas; teniendo en cuenta además en relación a los subproductos y residuos biodegradables, que estos deberán permanecer en acopio el tiempo mínimo imprescindible para evitar el comienzo de los procesos de descomposición, evitando la posibilidad de que se produzcan algunos lixiviados, no es conveniente un almacenamiento superior a 30 días.

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, las aguas pluviales limpias canalizadas a cauces naturales NO son consideradas como un vertido, en caso de generarse pluviales potencialmente contaminadas por elementos de la explotación (partículas, polvo, aceites y grasas de maquinaria, etc...), estas aguas deberán ser tratadas como un vertido, necesitando tanto su tratamiento como la autorización correspondiente en caso de ser vertidas al Dominio Público Hidráulico (DPH).

En la actividad es posible prever la generación de varios tipos de efluentes líquidos (aguas pluviales limpias y potencialmente contaminadas y lixiviados), por lo que deben existir redes separativas adecuadas para su evacuación y tratamiento.

No se han detectado cauces de dominio público en el recinto destinado a planta de valorización agroambiental, por lo que no existe ninguna afección de este proyecto al Dominio Público Hidráulico. Asimismo, no se han detectado zonas inundables de otros cauces públicos que afecten al recinto de la actuación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 26/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso de detectarse dentro del desarrollo y seguimiento del Plan de Vigilancia y Control establecido en la Autorización Ambiental Integrada para la actividad, la posible producción de aguas pluviales contaminadas y/o lixiviados debido a una inadecuada gestión de los residuos biodegradables, derivándose evidencias o indicios de contaminación de las aguas subterráneas o superficiales del entorno, tal circunstancia deberá ser notificada a esta Delegación Territorial, para activar las medidas necesarias, en su caso, encaminadas a minimizar el posible daño sobre las masas de agua existentes.

F. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.

F.1. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- 1º. Todos los residuos de carácter municipal o asimilables generados durante la duración de las obras deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente ordenanza municipal de residuos del Ayuntamiento correspondiente, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza o recogida establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a un Gestor de Residuos debidamente autorizado y/o registrado en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- 2º. En lo referente a los Residuos Peligrosos producidos durante la duración de las obras, deberán cumplirse las obligaciones que se establecen en el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior mediante entrega a un Gestor Autorizado.
- 3º. El titular de la presente autorización, como promotor de la obra deberá elaborar e incluir en el proyecto de ejecución de la obra el estudio de gestión de residuos previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 4º. La persona física o jurídica que ejecute la obra deberá presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, el referido plan se basará en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en el proyecto de ejecución de la actuación y formará parte de los documentos contractuales de la misma.
- 5º. Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán preferentemente a operaciones de reutilización, reciclado u a otras formas de valorización.
- 6º. Para aquellos residuos de construcción y demolición, excluidas las tierras y piedras no contaminadas reutilizadas en obra, deberá tenerse constancia documental de su entrega a un gestor debidamente registrado, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia de los mismos, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 27/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- 7º. Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
- 8º. Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t
Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t
Metal: 2 t
Madera: 1 t
Vidrio: 1 t
Plástico: 0,5 t
Papel y cartón: 0,5 t

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Si no fuese técnicamente viable efectuar dicha separación en la obra, podrá encomendarse la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. Asimismo deberá mantenerse en todo momento la documentación acreditativa de haber cumplido con la obligación de separación de los residuos.

- 9º. No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo, esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.
- 10º. Las distintas entidades promotoras, explotadoras, de mantenimiento y desmantelamiento que ejecuten la obra, deberán figurar registrados como productores de residuos peligrosos en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos.

F.2. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN.

La actividad es productora de residuos no peligrosos, figurando inscrita en el registro de productores de residuos no peligrosos de Andalucía, integrado en el Registro regulado por artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con el número (pendiente de asignar).

La producción de residuos no peligrosos se llevará a cabo según los siguientes requisitos y condiciones:

- Todos los residuos no peligrosos municipales generados en la instalación deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente ordenanza municipal

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 28/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

correspondiente, debiendo ser entregados a los servicios establecidos por dicha entidad local, o en su caso, a una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

- Los restantes residuos no peligrosos generados en la instalación deberán almacenarse adecuadamente, de forma segregada y ser gestionados en todo caso por una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- En todo caso, los residuos municipales o asimilables y no peligrosos producidos en la instalación deberán ser almacenados y gestionados correctamente, de acuerdo a sus características, sin poner en peligro la salud de las personas y sin dañar al medio ambiente.
- El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos en el establecimiento será de dos años para aquellos residuos cuyo destino sea operaciones de valorización y de un año van a ser destinados a operaciones de eliminación.

F.3. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN.

La actividad que se desarrolla en la instalación es productora de residuos peligrosos, por lo que deberá realizar su autorregistro a través de la Ventanilla Electrónica (VEA) o la que en el futuro le sustituya. La Ventanilla Electrónica, VEA, es un componente tecnológico de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía desarrollado con el objetivo de impulsar y facilitar el despliegue de servicios de Administración Electrónica y la adecuación a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El enlace a fecha de este informe para acceder a los trámites de Comunicaciones de Ventanilla Electrónica es el siguiente:

<https://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/vea-web/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

En todo caso, en la instalación deberán existir lugares de acopio adecuado para los residuos peligrosos que se pudieran producir, que en todo caso cumplirán con los requisitos del artículo 16 del citado Reglamento de Residuos de Andalucía.

Si perjuicio de lo anterior, la actividad de producción de residuos peligrosos se llevará a cabo con las siguientes condiciones:

- 1.- La producción de residuos peligrosos será realizada por responsable de la operación de la instalación en las condiciones determinadas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de éstas pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.
- 2.- En el ejercicio de sus actividades productoras de residuos peligrosos el operador deberá observar la legislación vigente en lo relativo las prescripciones relativas a la posesión de los residuos peligrosos, la vigilancia y control de los residuos y, en su caso, su entrega a gestor debidamente registrado y la formalización y custodia de toda la documentación derivada de la actividad gestora.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 29/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A este respecto, los envases o depósitos de residuos peligrosos deberán ser compatibles al residuo que contengan y deberán poseer cierre y no presentar roturas o desperfectos. No se podrán almacenar residuos peligrosos de carácter líquido en envases o depósitos de capacidad superior al volumen del sistema de contención de derrames líquidos del almacén de residuos peligrosos del establecimiento, salvo que se dispongan en el almacenamiento otros elementos suplementarios de contención de derrames de capacidad suficiente para contener el volumen total del recipiente mayor excluyendo el volumen desalojado por el resto de recipientes que ocupan el elemento de contención.

Así mismo, no se podrán almacenar en el establecimiento residuos peligrosos que excedan la capacidad de almacenamiento del almacenamiento destinado a los mismos.

- 3.- En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos, a menos que con ello se garantice que los residuos se valorizan o eliminan sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos, ni métodos que perjudiquen el medio ambiente.
- 4.- El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos producidos en el establecimiento será de SEIS meses.
- 5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.
- 6.- El formato de dicho registro será el siguiente:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F.inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.I	Observaciones

Dicho registro podrá llevarse en formato informático previa notificación a esta Delegación Territorial, en cuyo caso el promotor elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas. Así mismo, se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.

- 7.- La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería con competencias en residuos, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante, al menos, tres años.
- 8.- En virtud 13.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de producción de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

declaración anual se realizará en la plataforma telemática de tramitación de documentos establecida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

G . GESTIÓN DE RESIDUOS.

G.1.GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.

La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

El número de inscripción en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, es: (pendiente de asignar).

La presente autorización contempla la gestión de residuos no peligrosos admisibles para su valorización en planta de compostaje, que comprenden los siguientes, con arreglo a la Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las operaciones a las que se someterán los residuos anteriores quedan identificadas en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular como R0301 “Compostaje” , R0305 “Reciclado de residuos orgánicos en la fabricación de nuevos productos” , R0308 “Valorización de residuos orgánicos para la obtención de fracciones combustibles en operaciones diferentes al código R0303” , R0309 “Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas” , , previas operaciones R1203 “Tratamiento mecánico (trituración, fragmentación, corte, compactación, etc)” , R1204 “Mezclas para obtener una materia homogénea y estable de residuos para su valorización posterior” , R1205 “Combinación de residuos líquidos con residuos líquidos o residuos sólidos” , R1207 “Secado, desorción térmica y evaporación previo a la valorización del residuo” R1301 “Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida” y R1302 “Almacenamiento de residuos en el ámbito del tratamiento” .

Aunque no se ha solicitado autorización de valorización R10 se establecen distintos grupos de acuerdo con la “INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA SOBRE LAS AUTORIZACIONES DE VALORIZACIÓN R10 DE RESIDUOS NO INCLUIDOS EN LA ORDEN DE 6 DE AGOSTO DE 2018, POR LA QUE SE REGULA LA UTILIZACIÓN DE LODOS TRATADOS DE DEPURADORA EN EL SECTOR AGRARIO” y con una posible autorización para tratamientos de suelos que produzcan un beneficio a la agricultura R10 del gestor final de los residuos.

Además se establece un tercer grupo para los residuos SANDACH (subproductos animales no destinados al consumo humano).

GRUPO I: LODOS DE EDAR Y ASIMILABLES (ANEXO I ORDEN de 6 de agosto de 2018, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario).

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 31/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

L.E.R.	DENOMINACIÓN
02 02	Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal
02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 03	Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas.
02 03 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 04	Residuos de la elaboración de azúcar.
02 04 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 05	Residuos de la industria de productos lácteos
02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 06	Residuos de la industria de panadería y pastelería.
02 06 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 07	Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao).
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
19 08	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría.
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.
20 03	Otros residuos municipales.
20 03 04	Lodos de fosas sépticas.

GRUPO II: RESIDUOS NO SANDACH NO CONTEMPLADOS EN LA ORDEN DE 6 DE AGOSTO DE 2018

L.E.R.	DENOMINACIÓN
02 01	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.
02 01 01	Lodos de lavado y limpieza
02 01 03	Residuos de tejidos vegetales.
02 01 07	Residuos de la silvicultura.
02 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 03	Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

L.E.R.	DENOMINACIÓN
	comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas.
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación.
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
02 06	Residuos de la industria de panadería y pastelería.
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
02 07	Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao).
02 07 01	Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas.
02 07 02	Residuos de la destilación de alcoholes
02 07 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
03 01	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles (Siempre que el residuo no vaya mezclado con otras sustancias).
03 01 01	Residuos de corteza y corcho.
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04.
03 03	Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón.
03 03 01	Residuos de corteza y madera.
03 03 02	Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción)
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón.
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado.
03 03 10	Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica.
03 03 11	Lodos del tratamiento in-situ de efluentes distintos de los especificados en el código 03 03 10.
04 01	Residuos de la industria del cuero y de la piel.
04 01 07	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo.
04 02	Residuos de la industria textil.
04 02 10	Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera).
04 02 20	Lodos del tratamiento in-situ de efluentes distintos de los mencionado en el código 04 02 19.
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas.
07 01	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de

L.E.R.	DENOMINACIÓN
	productos químicos orgánicos de base.
07 01 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 01 11.
10 01	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto el capítulo 19)
10 01 05	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión.
19 05	Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos.
19 05 01	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados.
19 05 02	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal.
19 05 03	Compost fuera de especificación.
19 06	Residuos del tratamiento anaeróbico de residuos.
19 06 03	Licores del tratamiento anaeróbico de residuos municipales
19 06 04	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales
19 06 05	Licores del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales
19 06 06	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales.
19 08	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría.
19 08 01	Residuos de cribado.
19 08 02	Residuos de desarenado.
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13
19 09	Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial.
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua.
19 09 03	Lodos de descarbonatación.
20 01	Fracciones recogidas selectivamente (excluidas las incluidas en el subcapítulo 1501)
20 01 25	Aceites y grasas comestibles.
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurante (residuos orgánicos biodegradables de la recogida selectiva municipal)
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
20 02	Residuos de parques y jardines, incluidos los residuos de cementerios).
20 02 01	Residuos biodegradables.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 34/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

L.E.R.	DENOMINACIÓN
20 03	Otros residuos municipales.
20 03 06	Lodos de limpieza de alcantarillas

GRUPO III: RESIDUOS SANDACH

L.E.R.	DENOMINACIÓN
02 01	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.
02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan.
02 02	Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal.
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración (consistentes en cáscaras de huevos).
02 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 05	Residuos de la industria de productos lácteos.
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.

CONDICIONES GENERALES

- La empresa deberá asegurarse de que los residuos que acepte para su gestión, no sean otros que los autorizados, así como que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, fomentando por este orden, la prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y asegurándose que los destinados a operaciones de eliminación, reciban un tratamiento adecuado.
- El almacenamiento de los residuos se realizará en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, impidiendo el acceso incontrolado de personal no autorizado. La valorización se realizará en condiciones que impidan cualquier pérdida o escape de los mismos. El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos a gestionar en las instalaciones será de dos (2) años. No obstante, los residuos SANDACH deberán transformarse lo antes posible tras su llegada a la planta, debiéndose almacenar adecuadamente.
- La gestión de residuos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 35/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El formato del registro será, en lo que resulte de aplicación, el siguiente:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F.inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Observaciones

Para llevar dicho registro en formato informático, el promotor deberá solicitar la correspondiente autorización.

La información consignada en el registro estará a disposición de esta Consejería, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.

- En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha memoria anual se realizará conforme al modelo del anexo VII de la citada norma.
- La presente autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 y 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y las ordenanzas correspondientes.
- Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la dispersión de hojas, ramas y materia triturada acopiada. A este respecto, en condiciones desfavorables de viento fuerte se deberán disponer medios de control eficaces, como barreras y paravientos.

Los rechazos del proceso de gestión así como los residuos no autorizados para su proceso deberán ser entregados a gestores autorizados, atendiéndose en todo momento a los criterios de jerarquía establecidos en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- En la planta se deberán proyectar los requisitos de higiene previstos en el artículo 25 y s.s. del Rgto. (CE) 1069/2009, entre ellos los lavarruedas, la separación por zonas (limpia y sucia) etc....
- Los residuos de los tres grupos deberán someterse a tratamiento completamente separado, que deberá cumplir la normativa que resulte de aplicación, de acuerdo a las condiciones particulares y a la normativa aplicable de cada grupo.
- En caso de realizarse mezclas entre los grupos I y II, con objeto de oxigenar y mejorar las condiciones

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 36/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de compostaje los requisitos a cumplir serán los del grupo II.

- Se deberá establecer un procedimiento interno que recoja el tratamiento para cada uno de los grupos descritos y aportar copia a esta Delegación Territorial.
- El tratamiento deberá incluir las verificaciones descritas en la documentación aportada de temperatura, tomando datos cada 5 minutos durante un mínimo de 4 horas medidos en el **punto más desfavorable**. Estas mediciones (tomando datos cada 5 minutos durante 4 horas), deberán realizarse después de cada volteo y tanto en la zona de fermentación como en la de maduración.

En caso de que no pudiera alcanzarse las condiciones de temperatura adecuadas en un periodo mínimo de 3 semanas, sería reintroducido en el proceso desde inicio, registrándose en los procedimientos internos de la planta.

Se deberá contar con la información en soporte digital de la trazabilidad de los residuos en tiempo real, con datos de la tipología y cantidades de dichos residuos en tiempo real de forma que cualquier residuo sea trazable.

CONDICIONES PARTICULARES

GRUPO I: LODOS DE EDAR Y ASIMILABLES (ANEXO I ORDEN Orden de 6 de agosto de 2018, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario).

Para el tratamiento R3 de lodos de depuración deberá cumplirse como mínimo lo recogido en el punto 1.1. del Anexo II de la Orden de 6 de agosto de 2018, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario en el tratamiento de lodos.

Para el compostaje de lodos, que podrá realizarse junto a otros residuos que actúen como material estructurante o para ajustes de la relación C/N de la mezcla, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Sólo se aceptarán lodos de depuración de aguas residuales urbanas que no estén calificados como residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y vayan acompañados de la documentación a que hace referencia el artículo 4º del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
2. La entrada de nuevos lotes de lodos de EDAR, excepto para el caso indicado en el párrafo anterior en la instalación requerirá la caracterización correspondiente del residuo (realizada en los términos establecidos en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, la Orden AAA/1072/2013 y la Orden de 6 de agosto de 2018 de la Junta de Andalucía) debiéndose analizar cómo mínimo:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 37/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MUESTREO Y ANALISIS	
Metales pesados	Unidades
Cadmio	mg/kg m. s.
Cobre	mg/kg m. s.
Niquel	mg/kg m. s.
Plomo	mg/kg m. s.
Zinc	mg/kg m. s.
Mercurio	mg/kg m. s.
Cromo	mg/kg m. s.
Parámetros agronómicos	Unidades
Materia seca	%
Materia orgánica total	% (sobre m. s.)
pH	-
C/N	-
Nitrógeno total	% N (sobre m. s.)
Nitrógeno amoniacal	% NH ₄ ⁺ (sobre m. s.)
Fósforo total	mg P ₂ O ₅ /kg m. s.
Potasio total	mg K ₂ O/kg m. s.
Calcio total	mg CaO/kg m. s.
Magnesio total	mg MgO/kg m. s.
Hierro	mg Fe/kg m. s.
Parámetros microbiológicos	Unidades
Salmonella ⁴	Presencia o ausencia/25 g
Escherichia coli ⁵	u. f. c./g

Para la primera entrada histórica de lodos proveniente de una EDAR concreta se añadirá a los anteriores un análisis de HAP's totales, PCB's totales, As, Be y Cr (VI), en el caso de que se obtuvieran los valores de estos parámetros añadidos por encima de los admisibles o significativos a juicio de una ECA (Entidad Colaboradora de la Administración) la caracterización que se realizará por cada nuevo lote que provenga de dicha EDAR será la misma caracterización que se debe realizar para la primera entrada histórica de lodos proveniente de dicha EDAR concreta.

- La empresa que lleve a cabo la gestión de los residuos deberá asegurar, por los medios adecuados, que la mezcla de residuos no incluye contenidos en tóxicos o metales pesados que pudieran afectar al proceso de compostaje o al producto final y que los parámetros de compostaje se mantienen en todo momento en niveles óptimos para el tratamiento biológico bacteriano, con pH que estarán comprendidos en todo momento en la franja 6- 8,5 y humedades de la mezcla de entre un 45 y un 80 %.
- Respecto a los lodos tratados, procedentes de los lodos de EDAR y de los residuos que actúen como estructurantes, tratados con dichos lodos, sólo podrán ser utilizados en la actividad agraria aquellos que cumplan con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

GRUPO II: RESIDUOS NO SANDACH NO CONTEMPLADOS EN LA ORDEN DE 6 DE AGOSTO DE 2018

La empresa que lleve a cabo la gestión de los residuos, deberá asegurar por los medios adecuados, que la mezcla de residuos no incluye contenidos en tóxicos o metales pesados que pudieran afectar al proceso de compostaje o al producto final. Para dar por finalizado dicho tratamiento, la temperatura de la pila de compost deberá haber permanecido en al menos veinte ocasiones en veinte días distintos con

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 38/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

temperatura comprendidas entre los 50 °C y los 70 ° C.

La documentación de admisión de los residuos de código LER 02 01 99, 03 03 11, 04 02 20, 19 08 12, 19 08 14 y 20 01 38 deberá venir acompañada de una caracterización, por cada proceso productor diferenciado, del residuo en base a los criterios del Reglamento (UE) N.º 1357/2014, realizada por entidad de inspección y control acreditada que actúe como Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA) donde se excluya cada una de las características de peligrosidad del anexo I de la Ley 7/2022. Dicha caracterización estará a disposición de la autoridad pública competente en materia de residuos que la requiera en el ámbito de su función de inspección y control. El proceso de admisión debe garantizar la total ausencia de impropios y sustancias no deseadas o aceptables para el proceso de compostaje.

El origen de los residuos con código LER 02 01 99 debe ser el de sustrato agotado y posteriormente higienizado del cultivo de setas, conforme la Orden AAA/2564/2015, de 27 de noviembre, por la que se modifican los anexos I, II, III, IV y VI del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Sólo se admitirán como origen de los residuos con código LER 19 08 12 y 19 08 14 los que procedan de industrias agroalimentarias, la línea de tratamiento que incorpore este LER sólo irá encaminada a la obtención de un fertilizante de acuerdo con el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Los residuos de código LER 02 01 99, 04 02 10, 19 05 02 y 19 06 06 deberán carecer de materia de origen animal, a este respecto, se prohíbe la admisión de dichos residuos de instalaciones ganaderas, industrias cárnicas y plantas de transformación de SANDACH.

Los residuos con código LER 19 06 03 y 19 06 05, estarían incluidos en la autorización salvos los exceptuados en el REGLAMENTO (CE) No 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009. En todo caso, el compost obtenido estará supeditado al cumplimiento de la normativa relativa productos fertilizantes, concretamente, en el Real Decreto 506/2013 de 28 de junio sobre productos fertilizantes, se establecen en su anexo V los criterios aplicables a los productos fertilizantes elaborados con residuos orgánicos, entre los que se recoge % Nitrógeno Orgánico, humedad etc. en base a una analítica.

El residuo con código LER 02 01 99 se entenderá como “*residuos no especificados en otra categoría*”, en concreto se autorizan aquellos como sustrato agotado y posteriormente higienizado del cultivo de setas, como es considerado por la Orden AAA/2564/2015, de 27 de noviembre, por la que se modifican los anexos I, II, III, IV y VI del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Se evaluará el contenido en materia inorgánica del residuo de LER 19 09 02 para cada origen, con objeto de garantizar que la mezcla de dicho residuo con residuos fácilmente biodegradables no podrá contener en ningún caso un porcentaje mayor de un 5% de materia inorgánica no compostable, lo que deberá poder acreditar la empresa mediante registros composición del residuo y de la mezcla que se deberán conservar durante al menos tres años.

Los residuos con código LER 20 01 08 correspondientes a la fracción orgánica recogida selectivamente de residuos municipales deberán someterse a un tratamiento previo al proceso de compostaje y deberán

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 39/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contener un porcentaje de impropios inferior al 5% en peso. La autorización de estos residuos se condiciona a la concordancia de la instalación dentro del futuro plan director provincial de gestión de residuos sólidos urbanos de la provincia de Cádiz, actualmente en elaboración.

De acuerdo con la “INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO SOBRE LAS AUTORIZACIONES DE VALORIZACIÓN R10 DE RESIDUOS NO INCLUIDOS EN LA ORDEN DE 6 DE AGOSTO DE 2018, POR LA QUE SE REGULA LA UTILIZACIÓN DE LODOS TRATADOS DE DEPURADORA EN EL SECTOR AGRARIO” , en caso de que estos residuos estén destinados a obtener un tecnosuelo, material de cobertura o mantillo agrícola, la autorización R10 del gestor final deberá cumplir los requisitos recogidos en dicha instrucción.

En todo caso, el compost obtenido estará supeditado al cumplimiento de la normativa relativa productos fertilizantes. Concretamente, en el Real Decreto 506/2013 de 28 de junio sobre productos fertilizantes, se establecen en su anexo V los criterios aplicables a los productos fertilizantes elaborados con residuos orgánicos, entre los que se recoge % Nitrógeno Orgánico, humedad etc. en base a una analítica.

Además, a partir del 16 de julio de 2022 entra en vigor las condiciones a cumplir por los fertilizantes establecidas el REGLAMENTO (UE) 2019/1009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE.

GRUPO III: RESIDUOS SANDACH.

Deberán cumplirse los requisitos generales de higiene establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, así como de almacenamiento y tratamiento mediante compostaje aeróbico recogidos en el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de desarrollo del anterior.

El tratamiento deberá incluir las verificaciones descritas en la documentación aportada de temperatura, comprobando que está sobre los 70°C como mínimo una hora, tomando datos cada 5 minutos durante un mínimo de 4 horas (13 datos de temperatura correlativos por encima de 70 °C) medidos en el **punto más desfavorable**. Estas mediciones (tomando datos cada 5 minutos durante 4 horas), deberán realizarse después de cada volteo y tanto en la zona de fermentación como en la de maduración.

En caso de que no pudiera llegar a este punto en un periodo mínimo de 3 semanas, sería reintroducido en el proceso desde inicio, registrándose en los procedimientos internos de la planta.

Además de lo anterior, la temperatura de la pila de compost deberá haber permanecido al menos veinte días con temperatura comprendidas entre los 50 °C y los 70 ° C, por lo que diariamente se realizarán mediciones de temperatura en los puntos más desfavorables.

Una vez transcurrido un año desde la puesta en marcha de la instalación, se deberá presentar un estudio ante esta Delegación Territorial que demuestre a partir de las mediciones periódicas de temperatura, lo que deberá reflejarse en curvas de temperatura-tiempo de cada pila, que se han alcanzado los parámetros de tiempo y temperatura exigidos para el correcto compostaje, detallando el porcentaje de pilas que han necesitado ser reintroducidas en el proceso.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 40/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Además, una vez al mes, durante el primer año se deberá realizar mediciones de temperatura por una ECA durante 4 horas en cada una de las pilas de contraste con las realizadas por la empresa, presentando un informe un mes antes de finalizar el año, que recoja los resultados de los contrastes realizados, dichos informes será remitido a la Delegación Territorial competente en materia de residuos.

La autorización de residuos SANDACH se concedería por un periodo de un año renovable automáticamente, siempre que se justifique por una ECA que el sistema alcanza los parámetros de tiempo y temperatura exigidos. En todo caso la Delegación Territorial se podrá pronunciar sobre la renovación automática de la autorización si considera que no existe seguridad de cumplimiento de las condiciones necesarias para el correcto tratamiento de los residuos.

En todo caso, si no se pudieran alcanzar los parámetros de tiempo y temperatura exigidos, la autorización para el grupo III de residuos deberá considerarse revocada. Todo ello de acuerdo con lo recogido en el punto 2 de la sección 2 del capítulo I del anexo V del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, apartado a.

El estiércol (LER 02 01 06) (SANDACH Categoría 2) y los residuos de tejidos animales (LER 02 01 02), lodos de lavado y limpieza (LER 02 02 01), de tejidos de animales (02 02 02) y los residuos no especificados en otra categoría (LER 02 02 99) podrán ser utilizado con el método propuesto, pero no deberá suponer ningún riesgo de propagación de ninguna enfermedad transmisible grave, con o sin procesamiento previo, es decir, no deberá proceder de explotaciones ganaderas donde se hayan diagnosticado enfermedades (ejemplo Salmonella en granjas avícolas) o sujetas a programas de erradicación de enfermedades animales.

El origen del residuo con código LER 02 02 99, deberá ser de origen salmueras y/o aguas con salmueras de la industria cárnica. La documentación de admisión de los residuos de código LER 02 02 99 y residuos con código LER 02 02 01 deberá venir acompañada de una caracterización, por cada proceso productor diferenciado cuando las cantidades recibidas superen 1 tonelada al año por productor diferenciado, la caracterización del residuo en esos casos será en base a los criterios del Reglamento (UE) N.º 1357/2014, realizada por entidad de inspección y control acreditada que actúe como Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA) donde se excluya cada una de las características de peligrosidad del anexo I de la Ley 7/2022. Dicha caracterización estará a disposición de la autoridad pública competente en materia de residuos que la requiera en el ámbito de su función de inspección y control, a la vista de los resultados obtenidos la Delegación Territorial en materia de residuos podrá proponer la modificación del límite de exigencia de realización de caracterización para cantidades superiores o inferiores a 1 tonelada al año por productor diferenciado de las instalaciones en cualquier momento.

Los residuos con código LER 02 01 02, 02 02 01 y 02 02 02, estarían incluidos en la autorización salvos los exceptuados en el REGLAMENTO (CE) No 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009. En todo caso, el compost obtenido estará supeditado al cumplimiento de la normativa relativa productos fertilizantes, concretamente, en el Real Decreto 506/2013 de 28 de junio sobre productos fertilizantes, se establecen en su anexo V los criterios aplicables a los productos fertilizantes elaborados con residuos orgánicos, entre los que se recoge % Nitrógeno Orgánico, humedad etc. en base a una analítica y también en los anexos del Real Decreto 865/2010, de 2 de julio, sobre sustratos de cultivo.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 41/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

H . CALIDAD DEL SUELO.

- La actividad considerada es potencialmente contaminante del suelo, al figurar las actividades de gestión de residuos incluidas en la relación del anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

A este respecto, el promotor tendrá la obligación de inscribir y actualizar los datos de la actividad en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía, regulado por Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, siempre en los términos dictados por el propio Reglamento y la normativa que se pueda desarrollar relativa al citado inventario.

Transitoriamente, en tanto no se habiliten los instrumentos necesarios para el funcionamiento de dicho inventario, y con una periodicidad de dos años el titular de la autorización presentará un Informe de Situación de suelos 'periódico' que contemplará el contenido mínimo establecido en el anexo II del citado Real Decreto 9/2005. Igualmente, se remitirán Informes de Situación de suelos en los supuestos de ampliación o modificación e Informe Histórico de Situación en el supuesto de clausura de la actividad, con arreglo al artículo 58 del citado Decreto 18/2015.

- Todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptibles de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberá realizarse en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, evitando que se pueda producir contaminación del suelo y de las aguas por rotura o vuelco de su envase, debiendo observarse al menos los criterios establecidos para el almacenamiento de residuos peligrosos a excepción de aquellos referidos exclusivamente a residuos como el tipo de etiquetado y el tiempo máximo de almacenamiento temporal. En todo caso se observarán los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación.
- El mantenimiento o reparación de equipos eléctricos y mecánicos y, en su caso, de vehículos se realizará en lugares especialmente habilitados para ello, que cuenten con suelo impermeable, elementos de recogida de efluentes con destino a su tratamiento y lugares adecuados para el acopio operativo de los residuos peligrosos generados durante las operaciones. La ausencia de lugar debidamente acondicionado en la instalación determinará la prohibición de realizar las operaciones de mantenimiento o reparación señaladas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que puedan producirse circunstancias accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la operación in situ sobre la máquina o vehículo, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las actuaciones.
- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial en Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.
- Queda prohibido el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria móvil en el emplazamiento de la obra. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que puedan producirse circunstancias accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la operación in situ sobre

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 42/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la máquina o vehículo, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las actuaciones.

- Deberá cumplirse los requisitos de higiene previstos en el artículo 25 y 27 del Rgto. (CE) 1069/2009, entre ellos lavarruedas, separación por zonas (limpia y sucia) etc..., que no se han previsto, así como establecer procedimientos documentados de limpieza para todos los sectores de la instalación.

I. FLORA, FAUNA Y VEGETACIÓN.

A lo largo de las zonas de trabajo, en las zonas de tránsito de maquinaria (especialmente en zonas cercanas a vegetación), se realizarán riegos sistemáticos para minimizar la emisión de partículas sólidas, sobre todo en época seca. Los camiones que entren a la Planta, llevarán la caja de material protegida con una lona.

J. PATRIMONIO HISTÓRICO.

De acuerdo con el Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 5 de julio de 2021, de acuerdo al artículo 32.1 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, se certifica la innecesidad de realizar actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico.

No obstante, si durante el transcurso de los trabajos se produjera algún hallazgo arqueológico casual la empresa constructora, el promotor o dirección de obras, estarán obligados a comunicar el hallazgo, bien a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En función de la entidad de las evidencias arqueológicas localizadas, la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico podrá establecer las medidas cautelares oportunas.

K. OTRAS CONDICIONES.

- Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes de las instalaciones debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido, tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios. De la misma manera, las instalaciones deberán estar equipadas con los medios adecuados para evitar que la suciedad originada en las instalaciones se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.
- El perímetro de la instalación deberá disponer en todo momento de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio.
- Cualquier incidente medioambiental producido como consecuencia de las operaciones de gestión

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 43/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

deberá comunicarse a esta Delegación Territorial. Se informará asimismo de las medidas oportunas adoptadas para minimizar los impactos ambientales.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 44/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1 PLAN DE VIGILANCIA

Las instalaciones objeto de la presente resolución serán incluidas en los planes y programas de inspección de la consejería competente en materia de medio ambiente, según lo regulado en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2016 de 16 de diciembre y en los artículos 21, 22 y 23 del capítulo III del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la mencionada Ley 16/2002.

Dichos planes y programas serán públicos, determinándose la frecuencia de las inspecciones en base a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

Las inspecciones serán efectuadas con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o con los que en su momento considere oportunos la Delegación Territorial en Cádiz y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Las inspecciones podrán ser ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente Autorización Ambiental Integrada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a esta Delegación Territorial, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación Territorial.

Las inspecciones mencionadas podrán ser convalidadas, a petición del promotor, a efectos de cumplimiento de los controles periódicos externos e internos que coincidan en ese mismo año.

2 PLAN DE CONTROL

CEIS S.L. deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

Todas las analíticas que se presenten deberán ser realizadas por laboratorios acreditados que cumplan con la Norma UNE EN ISO-IEC 17025 o la que le sustituya.

Para la realización de los ensayos de los parámetros especificados en el Plan de Control se emplearán preferiblemente las normas de referencia UNE-EN (o del Comité Europeo de Normalización, CEN), EPA,

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 45/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Standard Methods, ASTM o cualquier otro organismo reconocido.

El promotor deberá llevar a cabo la descarga previa de los piezómetros existentes antes de realizar las nuevas analíticas de aguas subterráneas.

Si de la evaluación de los datos obtenidos de los primeros años de ejecución del plan de control, se justificase que intervalos superiores pudieran ser igualmente efectivos, siempre que no se sobrepasen los intervalos legales ó reglamentarios, se podrán adoptar, previa solicitud justificada del titular siempre que sean autorizados por esta Delegación Territorial.

Todas las actividades de control (externas o internas) a realizar por el titular de la actividad, serán informadas a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de un mes a partir de que el titular disponga de los resultados. Además, los controles externos realizados por ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCMA´s por la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente.

2.1 PREVIAMENTE A LA PUESTA EN MARCHA

Previamente a la puesta en marcha, el promotor deberá presentar ante esta Delegación una Certificación, emitida por un técnico competente y visada por Colegio Oficial o emitida por Empresa Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA), en la que se acredite que la instalación se ajusta a las condiciones técnicas expresadas en la AAI.

Así mismo, el promotor deberá de presentar un certificado de estanqueidad de los depósitos de aguas residuales y lixiviados firmado por personal técnico competente y factura o contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos de la fosa séptica.

2.2 CONTROL EXTERNO

2.2.1 Control inicial.

Una vez se considere se ha alcanzado el régimen normal de funcionamiento, y para poder dar por finalizada la fase de puesta en marcha, en el plazo máximo de un mes se realizará un control de inmisión de SH2, en el perímetro de la parcela de la Planta de Compostaje por ENAC, previa conformidad del método de muestreo por parte la Delegación Territorial, o a través de métodos de referencia que cumplan lo recogido en la IT4 de la Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas, conforme a lo siguiente:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 46/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Focos	Momento	Parámetro	Duración periodo de muestreo	Duración control por día	Unidad
Inmisión: 3 estaciones de muestreo	Régimen normal de funcionamiento	Partículas en suspensión	Diario durante 1 semana	24 horas	$\mu\text{g}/\text{Nm}^3$
		Partículas sedimentables	15 días Ininterrumpido	-	$\text{mg}/\text{m}^2\text{d}$
		SH ₂	Durante un día	24 horas	$\mu\text{g}/\text{m}^3$

Se deberán incluir en el informe de inspecciones meteorológicas (velocidad y dirección de los vientos predominantes durante los muestreos, Presión atmosférica, Temperatura, Humedad, Lluvia...), así como justificación del aporte natural de partículas, como intrusiones de masas de aire de origen africano existentes durante el muestreo, a fin de evaluar su influencia sobre los ensayos realizados.

2.2.2 Control periódico.

Se efectuarán inspecciones periódicas por ECCMA (bajo la responsabilidad del titular), cada 2 años.

Estas inspecciones periódicas incluirán, además de las mediciones de inmisión de contaminantes a la atmósfera, la comprobación por la entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente de que se siguen cumpliendo satisfactoriamente las condiciones recogidas en el proyecto y en esta autorización.

En las inspecciones a que se refiere el párrafo anterior, las mediciones se realizarán conforme a lo establecido en el apartado 2.2.1. Control inicial, de la presente autorización; a estos efectos, se medirán los mismos contaminantes siguiendo las mismas indicaciones que en dicho apartado, con la salvedad de que la duración del periodo de muestreo para partículas en suspensión no deberá abarcar una semana: el muestreo de partículas en suspensión tendrá una duración de 24 horas; el muestreo de partículas sedimentables tendrá una duración de 15 días.

2.2.3 CONTROL INTERNO

Se medirán los mismos parámetros y con las mismas indicaciones que para las mediciones establecidas en el apartado 2.2.2. control periódico del presente informe, con una frecuencia anual. Podrán ser realizadas por la propia instalación, por entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación).

En el caso que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025. En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

Cuando una medición periódica externa coincida con una medición interna, la primera se convalidará a efectos de cumplimiento de la segunda.

En el correspondiente Libro-Registro asociado al foco de inmisión, se anotarán todas y cada una de las medidas realizadas, así como cualquier incidencia que pudiera afectar a las emisiones.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 47/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3 CONTROL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

El titular de la autorización deberá garantizar la ejecución de un plan de vigilancia y control de las aguas subterráneas de acuerdo a lo siguiente:

AGUAS SUBTERRÁNEAS	
tipo de control	FRECUENCIA
Nivel piezométrico	Semestral
Composición	Semestral

Se tomarán muestras de aguas subterráneas en ambos puntos de control de las balsas de lixiviados y evaporación. Se considerarán válidos los puntos de muestreo únicamente cuando los piezómetros correspondientes se mantengan limpios, cubiertos y en adecuadas condiciones de mantenimiento.

Los parámetros a determinar para las aguas subterráneas serán pH, sólidos totales, conductividad, DBO5 y DQO.

El muestreo y análisis deberá realizarse por entidades de inspección acreditadas o laboratorios acreditados, o en su caso por laboratorios no acreditados que acrediten su solvencia técnica y el uso de procedimientos que garanticen una certidumbre sobre la calidad de los resultados al menos equivalente a la de los laboratorios acreditados, en base métodos y a documentos reconocidos internacionalmente o a normas técnicas.

Anualmente y antes del 1 de abril de cada año se presentará informe con los resultados de la ejecución del plan de vigilancia y control para las aguas subterráneas, que incluirán los resultados de los análisis practicados y las oportunas conclusiones.

4 INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Respecto a la gestión y producción de Residuos Peligrosos, y en virtud de los artículos 13.e) y 39.e) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, las correspondientes declaraciones anuales de producción de residuos y memorias anuales de gestión de residuos, conforme a lo señalado en el anexo III de la presente autorización y a lo dispuesto en la citada norma.

De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, el titular de la instalación deberá entregar una declaración anual de la actividad, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización, que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. La declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 48/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando proceda, se realizará la actualización de los datos correspondientes a la actividad en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 49/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO V: APLICACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS DISPONIBLES.

Según la definición del artículo 3, punto 12, de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, se entiende por Conclusiones sobre las Mejoras Técnicas Disponibles (MTD, en adelante) como el documento de referencia donde se establecen la descripción de las MTD, la información para evaluar su aplicabilidad, los niveles de emisión asociados a dichas mejoras técnicas, las monitorizaciones asociadas, los niveles de consumo asociados y, si procede, las medidas de rehabilitación del emplazamiento de que se trate.

Conforme a esta Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, Con fecha 17 de agosto de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea la Decisión de ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, sector al que pertenece la instalación.

Al ser un nuevo procedimiento de autorización ambiental integrada, las MTDs descritas en este Anexo le serán de obligada aplicación a la Planta de Valorización de Residuos No Peligrosos desde la puesta en marcha de la actividad.

Respecto a la implantación de dichas MTD el titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá tener en cuenta:

- Salvo que se indique otra cosa, las conclusiones sobre las MTD son aplicables con carácter general.
- Las técnicas enumeradas y descritas en las presentes conclusiones sobre las MTD no son prescriptivas ni exhaustivas. Pueden utilizarse otras técnicas si garantizan al menos un nivel equivalente de protección del medio ambiente, en tal caso deberá hacerse una comunicación previa.
- Las conclusiones sobre las MTD se aplican sin perjuicio del cumplimiento de otra legislación pertinente.
- Deberá mantener registros (físicos y/o digital) y documentar todas las técnicas y medidas descritas para dar cumplimiento a las MTD de forma que se pueda verificar fácilmente dicha información por el organismo competente en materia de medio ambiente en cualquier momento, a requerimiento de éste y/o en visitas de inspección efectuadas a la instalación.
- Cualquier cambio en las técnicas o forma de aplicación o control de las mismas deberá notificarse a esta Delegación Territorial presentando documentación al respecto, equivalente a la que ya consta en el expediente de autorización.

1. Conclusiones MTD aplicables en la instalación a la fecha del otorgamiento de la AAI.

De acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos se han de cumplir las siguientes MTD:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 50/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.1.- Comportamiento ambiental global.

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las características recogidas en la Decisión de Ejecución 2018/1147/UE.

Nº	Descripción de la MTD.	Implantación en la empresa.	Método de control
1	Para mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna todas las características que se incluyen en el documento de Conclusiones.	GRUPO VALORA GESTIÓN DE RESIDUOS SL, único participante de la sociedad CIES S.L. promotora de la instalación, es una empresa comprometida con el medioambiente y muestra de ello es que ya está certificada para la ISO 9.001, la ISO 14.001 desde 2010 y OSHAS 18.001 desde 2016. Es política de empresa la implementación de estas certificaciones en todas las sociedades en las que participe. Por lo tanto, la instalación de gestión de residuos no peligrosos, ubicada en el término municipal de San José Del Valle, se certificará en un periodo de dos años en la ISO 14001, y se marca como objetivo la certificación ISO 9001 y OSHAS.	<p>- El SGA será un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos y deberá estar implantado en la Planta. Será comprobada en futura visita de inspección.</p> <p>- Anualmente se remitirá a la Delegación Territorial Informe del seguimiento de este SGA.</p>

MTD 2. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la instalación, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación.

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
2.a	Establecer y aplicar procedimientos de caracterización y de pre-aceptación de residuos.	<p>Ningún residuo no autorizado en la AAI podrá entrar en planta.</p> <p>II. El residuo será el idóneo para el proceso que se le aplicará.</p> <p>III. Todo residuo recibido llevará una muestra asociada, para ser caracterizada y se le realizará un cálculo para ajustar los parámetros según el proceso de destino (ajuste de C/N para el proceso de compostaje o % de enmienda cálcica o cal, para llegar a las condiciones de higienización.).</p>	La MTD consiste en utilizar todas las técnicas aplicables, lo que será comprobado en futura visita de inspección.
2.b	Establecer y aplicar procedimientos de aceptación de residuos	El Procedimiento de aceptación de residuos en planta, con este procedimiento se pretende controlar el residuo de entrada en planta, aunque esté autorizado previamente y verificado dentro de la AAI: es este punto en que se realizarán diferentes inspecciones para autorizar la entrada en uno de los procesos, o el rechazo a su entrada ante determinadas circunstancias.	

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
2.c	Establecer y aplicar un inventario y un sistema de rastreo de residuos	Dentro del Procedimiento de Trabajo (compostaje, higienización, transferencia-almacenamiento), se establecen los registros de cada uno de los procesos desde el principio al final de su tratamiento, de forma que la trazabilidad de un residuo desde su entrada hasta su despacho como material/producto tratado quede perfectamente definida. Grupo Valora implementará una herramienta informática "APP SICT" que trace, recoja y contemple todo lo comentado (tratamientos, trasiego, mediciones, análisis, fechas, etc.)	
2.d	Establecimiento y aplicación de un sistema de gestión de la calidad de la salida	Dentro del Procedimiento de Trabajo, en todo el proceso/procedimiento se puede trazar la salida del residuo ya valorizado: se tiene un registro de salida según el proceso y la tipología de salida siempre teniendo en cuenta la legislación vigente y los requerimientos de la autorización ambiental. La trazabilidad de las salidas se podrá seguir en la aplicación de control de Planta.	
2.e	Garantizar la separación de residuos	Consistente en: - El control total de la ubicación de los residuos, de los procesos que se están llevando a cabo en la planta y el control de materia prima y producto final. De esta manera se garantiza la segregación de los residuos dentro de los elementos físicos o constructivos que existen en planta. - Mantener las instalaciones siempre en perfecto estado; de esta manera se evitarán posibles afecciones al medio y contaminaciones entre productos y por lo tanto la separación de los residuos.	
2.f	Garantizar la compatibilidad de los residuos antes de mezclarlos o combinarlos	Los Procedimientos de Pre-aceptación, así como los Procedimientos de Trabajo, garantizan que cualquier mezcla de residuos esté previamente estudiada y evaluados los riesgos que puedan conllevar. Para esto también existe la figura de un Comité Técnico de Planta, que es el encargado de estudiar los residuos, realizar las formulaciones de valorización y evaluar los riesgos de cada uno de los residuos de entrada.	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 52/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
2.g	Clasificación de los residuos sólidos entrantes	En la planta de San José del Valle, los residuos destinados a Higienización (R12) y Compostaje (R3), tienen que llegar limpios, no mezclados con ningún material impropio. Para asegurar este punto, dentro del Procedimiento de aceptación de residuos, existe un apartado con las condiciones para poder rechazar un residuo de entrada que no cumpla con las normas internas previamente definidas. No obstante, en residuos que puedan llevar material impropio, pasarán previamente por un tamizado/cribado para una separación granulométrica y se tratarán los diferentes residuos por separado.	
2.h	Otros procedimientos que se han creado para el buen funcionamiento de la planta	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de puesta en marcha de las instalaciones. Este procedimiento es exclusivo para la puesta en marcha de la planta, de esta manera se pretende tener más controlado, si cabe, cada uno de los procesos. - Procedimiento de control de nivel de balsa de lixiviados. Con este procedimiento se pretende realizar una inspección diaria del nivel de la balsa de lixiviado para tener un mayor control de este punto. Esta es una medida preventiva para la contaminación de aguas superficiales. 	

MTD 3. Para facilitar la reducción de las emisiones al agua y a la atmósfera, la MTD consiste en establecer y mantener actualizado un inventario de los flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), que incluya todos los elementos siguientes:

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
3	Establecer y mantener actualizado un inventario de los flujos de aguas y gases residuales	<p>En el anexo II se presenta el diagrama de flujo del agua. En nuestro caso, hay una recogida de aguas sucias de las zonas de almacenamiento temporal y de la zona fermentación del proceso de compostaje. Estas aguas, se recogerán en la balsa de lixiviados.</p> <p>Posteriormente estas aguas serán tratadas en planta, en el proceso de compostaje o se tendrán que entregar a un gestor autorizado, tal y como marca la solicitud de Autorización Ambiental Integrada. El protocolo también obliga a realizar un registro diario del nivel de la balsa de lixiviados, ver anexo I.</p>	La empresa deberá aportar copias de los registros y albaranes correspondientes. Será comprobado en futura visita de inspección.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 53/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD 4. Para reducir el riesgo ambiental asociado al almacenamiento de residuos, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación.

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
4.a	Optimización del lugar de almacenamiento	-La construcción de la planta se ha adecuado el almacenamiento de residuos en la fase de ingeniería y se ha trasladado a la obra en sí. De esta forma tenemos diferenciados los 3 procesos que se llevarán a cabo en las instalaciones sin tener interferencias entre ellos. - Los residuos que sirvan de reactivos para el proceso de higienización o de estructurantes, como los residuos líquidos de planta, están segregados por barreras físicas.	Será comprobado en futura visita de inspección.
4.b	Adecuación de la capacidad de almacenamiento	Se ha adecuado la capacidad de almacenamiento y se tiene en cuenta para que el tiempo de permanencia sea el mínimo posible, para los residuos orgánicos. Al mismo tiempo, se ha pensado que siempre haya un stock en planta adecuado a la producción, tanto de estructurante para compostaje y de insumos para el proceso de higienización.	
4.c	Seguridad de las operaciones de almacenamiento	En el Procedimiento de Mantenimiento y en el Procedimiento de Trabajo, se establecen las medidas para garantizar: I. Que la maquinaria utilizada para la carga, la descarga y el almacenamiento de los residuos está en buenas condiciones de operación y de mantenimiento. II. Los residuos sensibles están situados siempre en los trojes, para salvaguardarlos del aire.	
4.d	Zona separada para el almacenamiento y la manipulación de residuos peligrosos envasados	La zona de residuos peligrosos está situada fuera de las zonas de trasiego normal de vehículos. Está confinada dentro de una caseta con verja y cubeto de retención para posibles derrames.	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 54/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MTD 5. Para reducir el riesgo medioambiental asociado a la manipulación y el traslado de residuos, la MTD consiste en establecer y aplicar procedimientos de manipulación y traslado.

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
5	reducir el riesgo medioambiental asociado a la manipulación y el traslado de residuos	<ul style="list-style-type: none"> - La manipulación y el traslado de residuos corren a cargo de personal competente. Los trasiegos de residuos con maquinaria solo podrán realizarse con el personal autorizado para este trabajo. Estará formado para su puesto de trabajo e informado de los riesgos tanto personales como medioambientales que conlleva su actividad, así de cómo actuar en caso de incidente/accidente. - Con el procedimiento de trabajo todo residuo estará siempre localizado, manteniendo la trazabilidad desde el inicio del proceso hasta el final. - Con el Plan de Emergencia de Planta, que recoge todas medidas para prevenir, se detectarán incidencias y cómo actuar en caso extremo de que haya alguna incidencia. - Las mezclas de residuos en los procesos de higienización y compostaje se realizarán en espacios semi-confinados, los fosos de mezcla, de esta forma se minimizan las emisiones y posibles derrames. En el proceso de transferencia de cribados, se realizarán dentro de contenedores. 	<ul style="list-style-type: none"> - En la instalación deberá disponer del Plan de Emergencia actualizado. Será un documento firmado por un técnico competente y el titular de la instalación donde se desarrolle cada uno de los puntos mencionados más otros que se consideren necesarios por parte del titular. - En caso de actuación de emergencia ante un determinado imprevisto, se hará una comunicación a esta administración.

1.2.- Monotorización.

MTD 6. En relación con las emisiones relevantes al agua identificadas en el inventario de flujos de aguas residuales (véase la MTD 3), la MTD consiste en monitorizar los principales parámetros del proceso (por ejemplo, caudal de aguas residuales, pH, temperatura, conductividad, DBO) en lugares clave (por ejemplo en la entrada y/o salida del pretratamiento, en la entrada al tratamiento final, en el punto en que las emisiones salen de la instalación, etc.).

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
6	Control de aguas.	No aplica, puesto que la Planta de Valorización de Residuos, está concebida como una planta de vertido cero, de esta forma no hay un vertido de aguas residuales al medio y en el caso que se tenga que tratar las aguas de la balsa de lixiviado, se realizará una analítica en el punto de salida, siempre y cuando el gestor final lo requiera. Existe un registro de control de nivel de la balsa de lixiviados, para prevenir los posibles desbordamientos y tener registrado el control de salida de agua a un Gestor Autorizado.	No aplica

MTD 7. Otra MTD consiste en monitorizar las emisiones al agua al menos con la frecuencia que se indica y de acuerdo con normas EN. Si no se dispone de normas EN, la MTD consiste en aplicar normas ISO, normas nacionales u otras normas internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
7	Monitorización de Emisiones al agua.	La planta tiene vertido cero, pero puntualmente puede haber salidas de agua mediante un Gestor Autorizado y que se tendrá registro de este. No obstante, según la Autorización Ambiental se realizarán mediciones de agua subterránea, para monitorizar que no haya ninguna afección a los acuíferos. Las analíticas se realizarán anualmente o con la periodicidad que pueda quedar recogida en la AAI que se solicita.	No aplica

MTD 10. La MTD consiste en monitorizar periódicamente las emisiones de olores.

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
10	Monitorización de Emisiones de olores.	Se tomarán las medidas necesarias para que la afección por la inmisión de olores a las zonas residenciales cercanas a la planta no supere el percentil 98, a 5 unidades de olor (5uoE/m ³). Se realizará un estudio olfatométrico de inmisión en el contorno de la planta. Este estudio estará basado en la norma UNE-EN 13725, y realizado por Organismo de Control Acreditado. Se llevará a cabo en las estaciones de primavera, verano y otoño de 2020, que son las estaciones más desfavorables para la formación de volátiles que causen malos olores y se repetirá en el caso necesario si existen incidencias en este vector.	Una vez realizado el estudio olfatométrico se dará traslado a esta Delegación Territorial. Será comprobado en futura visita de inspección.

MTD 11. La MTD consiste en monitorizar el consumo anual de agua, energía y materias primas, así como la generación anual de residuos y aguas residuales, con una frecuencia mínima de una vez al año.

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
11	Monitorización de consumo de agua, energía y materias primas.	Por la aplicación de control de planta se prevé realizar un control del consumo de: <ul style="list-style-type: none"> • Agua: por pluviometría el agua de lluvia recogida y por contador de agua de pozo • Energía: consumo de gasoil de la planta • Materias primas: el consumo de materias primas se realizará a través del control de stock y la aplicación de control de procesos. Esta MTD se prevé aplicar durante el primer año de funcionamiento de la planta y previo al control de la ISO 14001.	La empresa deberá aportar copias de ejemplos de los registros y albaranes correspondientes a cada uno de los parámetros.

1.3.- Emisiones a la atmósfera.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir la emisión de olores, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), que incluya todos los elementos siguientes.

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
12	Plan de gestión de olores.	Se prevé la elaboración de un plan completo de gestión de olores. Estos son los puntos clave: <ul style="list-style-type: none"> • Protocolo para la monitorización de olores, Norma UNE-EN 13725. • Protocolo de respuesta para incidencias en relación con los olores. • Programa para reducción de olores, métodos de trabajo e I+D+I, combinación de diferentes residuos, etc. Esta MTD se prevé aplicar durante el primer año de funcionamiento de la planta y previo al control de la ISO 14001.	Unas vez realizado el estudio olfatómico se dará traslado a esta Delegación Territorial. Será comprobado en futura visita de inspección.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olor, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas indicadas a continuación.

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
13.a	Reducir al mínimo los tiempos de permanencia	Cada día se tratará de forma inmediata, en la medida de lo posible, todo residuo susceptible de crear emisiones de olores.	Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.
13.c	Optimización del tratamiento aerobio	Control del proceso. Dentro del procedimiento de trabajo, se describen los parámetros a controlar en cada proceso para tener un óptimo tratamiento. De esta manera tanto el tratamiento químico como el biológico se consigue minimizar las emisiones. I+D+I. Buscar alternativas para minimizar los componentes volátiles causantes del mal olor. Esta empresa está en continuo desarrollo, para implementar diferentes mezclas para captar los causantes de los olores molestos (CH ₄ , NH ₃ ...).	

MTD 14. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones difusas a la atmósfera, en particular de partículas, compuestos orgánicos y olores, la MTD consiste en utilizar una combinación adecuada de las técnicas que se indican a continuación. La MTD 14d es especialmente relevante cuando el riesgo de que el residuo emita emisiones difusas a la atmósfera es elevado. impacto, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas indicadas a continuación.

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
14.a	Minimizar el número de fuentes potenciales de emisión difusa	<p>Este punto se ha tenido en cuenta en la construcción de la planta con estas medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la recogida de lixiviado en las zonas de Fermentación y de almacenamiento temporal, las conducciones son por gravedad, evitando en este punto las conducciones bombeadas. • Prevención de la corrosión, con conducciones de materiales plásticos materiales tratados como los depósitos auxiliares que tienen un tratamiento de galvanizado. • Contención, recogida y tratamiento de las emisiones difusas. Por eso se ha provisto de trojes de recepción de materia prima, para minimizar la afección del viento en el almacenamiento. • La instalación bajo cota en una antigua cantera lo que realizará la función de barrera contraviento. <p>Durante los tres primeros años de funcionamiento se prevé el cerramiento de los fosos de recepción, depósitos auxiliares y zona de almacenamiento temporal de lodo higienizado.</p>	Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.
14.b	Selección y uso de equipos de alta integridad	Las bombas existentes en planta para el movimiento de diferentes fluidos tienen cierres mecánicos.	
14.c	Prevención de la corrosión	<ul style="list-style-type: none"> - En la construcción se ha seleccionado materiales plásticos para la canalización de residuos, evitando así materiales que puedan corroerse. - Los elementos metálicos férricos, tienen tratamiento para la corrosión: Los depósitos, tienen un tratamiento de galvanizado y están revestidos de una lona plástica y los elementos de desbaste tienen pinturas epoxi, que previenen la corrosión. 	
14.d	Contención, recogida y tratamiento de las emisiones difusas	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones a acometer para los tres primeros años de funcionamiento: Se prevé el cerramiento de los fosos de mezcla y recepción ya que es la zona más sensible a emisiones difusas, los depósitos auxiliares de residuos y el almacenamiento temporal de lodos higienizados con el fin de evitar que se mojen y se desestabilicen. De esta manera se confinarán las emisiones difusas. - Acciones acometidas en obra: Cerramiento de 2 trojes de materia prima, para evitar la dispersión de partículas y la afección del viento y de la lluvia. 	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

14.e	Humectación	<ul style="list-style-type: none"> - Se dispone en planta de una red de riego para este fin. - En el Procedimiento de Trabajo, en el apartado de compostaje, hace referencia a que las pilas de compostaje siempre deberán tener una cierta humedad, en primer lugar, para mantener unas buenas condiciones de trabajo de las bacterias aerobias y en segundo lugar, para mantener la pila compacta y evitar que la acción del viento genere partículas en suspensión. - En el Procedimiento de Trabajo también hace hincapié en la humectación de las pilas antes de los volteos, para poder minimizar la dispersión de partículas por acción mecánica. 	
14.f	Mantenimiento	Mantenimiento. Un buen mantenimiento de la maquinaria proporciona una buena combustión y por lo tanto reducir, dentro de lo posible, las emisiones de NOx. Revisión de fugas en la maquinaria, que está contemplado en el check-list del procedimiento de mantenimiento de planta.	
14.g	Limpieza de las zonas de tratamiento y almacenamiento de residuos.	Limpieza de las instalaciones. Para minimizar las emisiones difusas de partículas y olores es primordial tener una planta que se encuentre en buen estado de limpieza. Para ello existe el Procedimiento de Limpieza de Planta. Se dispondrá en planta de todos los equipos necesarios.	
14.h	Programa LDAR (detección y reparación de fugas)	Programa LDAR. Dentro del Plan de emergencia, existe unos procedimientos de actuación para casos de fugas, pero se desarrollará un Programa LDAR para los dos primeros años de funcionamiento.	

1.4.- Ruido y vibraciones.

MTD 17. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir el ruido y las vibraciones, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión del ruido y las vibraciones como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), que incluya todos los elementos siguientes.

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
17	Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir el ruido y las vibraciones.	Las emisiones de ruido se producen principalmente en la entrada y salida de camiones, y maquinaria pesada y mezclado en la zona de recepción de residuos sólidos. Por la situación de esta planta la incidencia por el ruido de esta actividad será muy baja. Se evitará el uso de maquinaria en horario nocturno y festivos, siendo la jornada laboral, de 8 de la mañana, a 18 de la tarde.	El titular deberá presentar una vez iniciada la actividad, certificación realizada por personal técnico competente de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas, que incluirá mediciones siguiendo la metodología establecida en el Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

MTD 18. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir el ruido y las vibraciones, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas descritas a continuación.

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
18.a	Ubicación adecuada de edificios y maquinaria	Se ha diseñado la planta de tal manera que se centra toda la actividad de transporte y trabajo en el centro de la parcela, de esta manera la distancia hasta los límites de la parcela se minimiza el ruido.	Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.
18.b	Medidas operativas	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de medios mecánicos, según el Procedimiento de Mantenimiento. Se tiene en cuenta que un mantenimiento adecuado de los medios mecánicos instalados en planta puede evitar el deterioro de materiales y de esta forma evitar el ruido que estos puedan transmitir. - Medidas organizativas, dentro del Procedimiento de Trabajo, donde indica el cierre de las puertas y ventanas, en la medida de lo posible. - Manejo de la maquinaria. Solo el personal autorizado deberá llevar la maquinaria de planta. - La actividad de la planta se realizará mayoritariamente a lo largo del día, evitando realizar ninguna actividad durante la noche. 	
18.c	Maquinaria de bajo nivel de ruido	Maquinaria de bajo nivel de ruido. En la medida de lo posible se aplicará este tipo de maquinaria.	
18.d	Aparatos de control del ruido y las vibraciones	Aparatos de control del ruido y las vibraciones. Se aplicarán según los resultados de la medición de Ruido, que se prevé realizar el primer trimestre de 2020.	
18.e	Atenuación del ruido	Atenuación del ruido. La pantalla vegetal puede realizar un efecto de atenuación de ruido cuando esta sea tupida.	

1.5.- Emisiones al agua.

MTD 19. Para optimizar el consumo de agua, reducir el volumen de aguas residuales generadas y evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua, la MTD consiste en utilizar una combinación adecuada de las técnicas que se indican a continuación.

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
19.a	Gestión del agua	<p>Se optimizará el consumo de agua con las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las tareas de lavado de camiones y lavado de planta se realizarán con una máquina de agua a presión, que reduce sustancialmente el consumo de agua respecto a una manguera normal. - Durante el tercer año de actividad, con las medidas del Sistema de Gestión Ambiental, se tendrán los datos de años anteriores para realizar propuestas de mejoras en la gestión de este recurso. 	Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.

19.b	Recirculación del agua	Dentro del proceso de compostaje tenemos la previsión de reutilizar el agua existente en la balsa de lixiviados, de esta manera el agua sobrante es recogida y posteriormente reutilizada, bajando así el consumo nueva agua.
19.c	Superficie impermeable	En la construcción de la planta, se ha cubierto con una lona de PAD, las zonas susceptibles de generar lixiviados y poder contaminar los acuíferos, estas zonas son: Fosos de mezcla, losa de fermentación de compostaje, losa de almacenamiento temporal y balsa de lixiviados.
19.d	Técnicas para reducir la probabilidad de que se produzcan desbordamientos y averías en depósitos y otros recipientes y para minimizar su impacto	Procedimiento de control, para reducir la probabilidad de desbordamiento. El Registro de nivel de la Balsa de Lixiviados, está para hacer hincapié en que no se rebase la capacidad de seguridad y que cada día se observe el nivel de la balsa para poder programar la retirada a un gestor autorizado, en caso de ser necesario.
19.e	Instalación de cubiertas en las zonas de tratamiento y de almacenamiento de residuos	Se prevé al tercer año de funcionamiento, tener cubiertas las zonas de: - Fosos de residuos orgánicos. - Depósitos auxiliares de residuos - Zona de almacenamiento temporal de lodos higienizados.
19.f	Separación de corrientes de agua	Dentro del diseño de la planta se han delimitado la zonas de recogida de agua para que no haya contaminación entre aguas de proceso y aguas de escurrentía.
19.g	Infraestructura de drenaje adecuada	En la fase de ingeniería del diseño de la planta ya se tuvo en cuenta la recogida de cualquier derrame o lixiviado, llevando todos estos líquidos a la balsa de lixiviados.
19.h	Disposiciones en materia de diseño y mantenimiento que permitan la detección y reparación de fugas	En el Procedimiento de Mantenimiento, existe una check list para realizar por el operador, esta ronda incluye todos los equipos que potencialmente pueden ocasionar una fuga.

1.6.- Emisiones resultantes de accidentes e incidentes.

MTD 21. Para prevenir o limitar las consecuencias ambientales de accidentes e incidentes, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación como parte del plan de gestión de accidentes (véase la MTD 1).

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
21.a	Medidas de protección	Existen en planta medidas de protección contra incendios y medidas de contención y absorción para vertidos, como son la sepiolita.	Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

21.b	Gestión de las emisiones resultantes de accidentes e incidentes	Según el Plan de Emergencia, cuando se empleen las medidas de protección estas serán tratadas según la naturaleza del derrame contenido.	
21.c	Sistema de registro y evaluación de accidentes e incidentes	Dentro del Plan de Emergencia existe un registro de accidentes e incidentes y se define cómo actuar en caso de una emergencia de cierto nivel y qué medidas tanto técnicas como administrativas se deben de tomar.	

1.7.- Eficiencia en el uso de materiales.

MTD 22. Para utilizar con eficiencia los materiales, la MTD consiste en sustituir los materiales por residuos.

Nº	Descripción de la MTD.	Implantación en la empresa	Método de control
22	Para el tratamiento de los residuos, se utilizan residuos en lugar de otros materiales (por ejemplo, utilización de residuos alcalinos o ácidos para ajustar el pH, o cenizas volantes como aglutinantes).	Dentro de la empresa uno de los pilares es la economía circular y por lo tanto la reutilización de los productos y la segunda vida de los residuos. Porque en una de las líneas de desarrollo de la empresa, tenemos comprobado que una combinación de residuos en una medida, estudiada técnicamente, tiene como resultado un buen producto. Dentro del Procedimiento de Pre-aceptación, estaría definida la evaluación de cada residuo autorizado que podamos utilizar y el Comité Técnico de la empresa siempre está pendiente de la evaluación de nuevos Productos que se puedan aplicar para sustituir materias primas y a la espera de la aprobación del REGLAMENTO (UE) 2019/1009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de junio de 2019 por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n. o 1069/2009 y (CE) n. o 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n. o 2003/2003.	Comprobación in situ del manejo descrito.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 62/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.8.- Eficiencia energética.

MTD 23. Para utilizar con eficiencia la energía, la MTD consiste en aplicar las dos técnicas que se indican a continuación.

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
23.a	Plan de eficiencia energética	Junto a la MTD 11 y el SGA a aplicar, se calculará el consumo energético con una ratio de toneladas de residuo tratada. De esta manera, se podrá realizar un seguimiento y análisis de estas ratios para proponer las mejoras aplicables.	La empresa deberá aportar copias de ejemplos de los registros.
23.b	Registro del balance energético	Registro del balance energético. Se espera aplicar este registro a partir del segundo año de operación, que dependerá del SGA.	

3.1.- Conclusiones generales sobre las MTD en el tratamiento biológico de residuos.

MTD 33. Para reducir las emisiones de olores y mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en seleccionar los residuos que entran en la instalación.

Nº	Descripción de la MTD.	Implantación en la empresa	Método de control
33	La técnica consiste en proceder a la pre-aceptación, la aceptación y la clasificación de los residuos que entran en la instalación de tal manera que se garantice que son adecuados para el tratamiento.	La técnica consiste en proceder a la pre-aceptación, la aceptación y la clasificación de los residuos que entran en la instalación (véase la MTD 2) de tal manera que se garantice que son adecuados para el tratamiento, por ejemplo, en términos de balance de nutrientes que sean capaces de poder ajustarse a una adecuada relación C/N con el fin de asegurar un buen compostaje y evitar el amoníaco causante de un olor muy común en plantas de compostaje, principalmente cuando se trabaja con relaciones C/N bajas, una buena humedad, de manera que la mezcla con otros residuos permita alcanzar el 60% de humedad y una porosidad adecuada que evite la aparición de zonas excesivamente húmedas con los poros llenos de agua impiden la circulación convectiva del aire y pueden aparecer “cortocircuitos” favoreciendo que en las zonas aireadas aumente la actividad y el secado del material mientras que las zonas excesivamente húmedas quedan anaerobias, o presencia de compuestos tóxicos que puedan reducir la actividad biológica afectando al proceso de compostaje. Este punto estaría definido dentro del Procedimiento de Pre-aceptación de residuos.	Comprobación in situ del manejo descrito.

MTD 34. Para reducir las emisiones canalizadas a la atmósfera de partículas, compuestos orgánicos y compuestos olorosos, en particular H₂S y NH₃, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación.

Nº	Descripción de la MTD.	Implantación en la empresa	Método de control
34	Reducir emisiones canalizadas a la atmósfera.	No aplica porque no existe ninguna canalización a la atmósfera, pero sí que se implantarán medidas para reducir las emisiones de olores como se explica a continuación. La zona de descarga de los camiones, mezclado y estabilización de los residuos se hace en los fosos. Estas son las operaciones más sensibles a la generación de emisiones a la atmósfera, por lo que se cerrarán dichos fosos. Además, se cerrarán los depósitos de recepción de líquidos, almacenamiento de lodos y se instalara en la balsa un sistema para evitar el contacto del agua almacenada con la atmósfera. Estas medidas se prevén acometer durante los 3 primeros años de funcionamiento.	No aplica

MTD 35. Para reducir la generación de aguas residuales y el consumo de agua, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación.

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
25.a	Separación de corrientes de agua	Separación entre las zonas de fermentación, maduración y almacenamiento temporal.	Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.
25.b	Recirculación del agua	Recirculación del agua para el regado de pilas en la fase de fermentación.	
25.c	Minimización de la generación de lixiviados	Para ello se seguirán el Procedimiento de Pre-aceptación y el Procedimiento de Trabajo, y el estudio previo de cada residuo, según la analítica se indicará la proporción de material a mezclar para tratar de que la humedad sea óptima y de esta manera reducir la generación de lixiviados.	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 64/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.2.- Conclusiones generales sobre las MTD en el tratamiento aerobio de residuos.

MTD 36. Para reducir las emisiones a la atmósfera y mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en monitorizar y/o controlar los principales parámetros del proceso y los principales residuos.

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
36	Monitorización y/o control de los principales parámetros del proceso y de los principales residuos.	<ul style="list-style-type: none"> Según el Procedimiento de Pre-aceptación se realizará una caracterización de los residuos que entran en la instalación (relación C/N, tamaño de las partículas, carga orgánica...) y se realizará una formulación para tratar cada producto como único. El ajuste de C/N, humedad esta explicado en el procedimiento de trabajo de manera que se garantice el correcto proceso de compostaje. Según el Procedimiento de Trabajo, se medirá la temperatura, pH y otros parámetros si son necesarios en diferentes puntos de las pilas de compostaje, esto se encuentra dentro del procedimiento de trabajo, se puede ver en el anexo I. La aireación de la trinchera, que se consigue con el volteo de las pilas de compostaje, se realizara solamente cuando sea necesario con el fin de evitar condiciones anóxicas que dan lugar a compuestos que generan gases indeseados como el amoniaco que provocan malos olores y contaminación atmosférica. 	Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.

MTD 37. Para reducir las emisiones difusas a la atmósfera de partículas, olores y bioaerosoles procedentes de las fases de tratamiento al aire libre, la MTD consiste en utilizar una de las técnicas que se indican a continuación o ambas.

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
37.a	Utilización de cubiertas de membrana semipermeable	Cubrir los fosos de mezcla para minimizar los olores en la fase de tratamiento previo a compostaje del material.	Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.
37.b	Adaptación de las operaciones a las condiciones meteorológicas	<p>Metodología operacional. Según describe el procedimiento de trabajo, y el documento realizado para la minimización de emisiones difusas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se trabajará encarando las pilas de compostaje en la dirección del viento, de esta manera se minimiza el impacto del viento en las pilas. La humedad en la pila es fundamental para este fin, con una pila húmeda para compactar la parte superficial y evitar las emisiones de partículas. Para evitar la emisión de olores, es fundamental la mezcla y cantidad óptima de higienizante/estructurante para tener una relación C/N óptima. Este trabajo se describe tanto en Procedimiento de Pre-aceptación donde se hará la formulación óptima a cada residuo y el Procedimiento de Trabajo donde indica que el encargado de planta validará la homogeneidad de la mezcla. 	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

4.1.- Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento físico-químico de residuos sólidos y/o pastosos.

MTD 40. Para mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en monitorizar la entrada de residuos como parte de los procedimientos de pre-aceptación y aceptación de residuos (véase la MTD 2).

Nº	Descripción de la MTD	Implantación en la empresa	Método de control
40	Monitorización de la entrada de residuos.	Se tendrá en cuenta según el Procedimiento de Pre-aceptación de residuos el estudio de cada residuo a entrar en planta. En el procedimiento de trabajo, en el apartado del proceso de higienización se tendrá en cuenta todos los parámetros a seguir y la trazabilidad desde la entrada hasta la salida del residuo.	Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 66/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VI: EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

A continuación se incluye el texto íntegro de la Evaluación de Impacto en Salud (EIS) emitido en fecha 1 de junio de 2022 por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 67/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN	
Persona promotora	Centro para la investigación de la erosión del suelo, S. L.
Proyecto	Planta para la valorización agroambiental de residuos no peligrosos
Expediente	21-DG-PRO-069
Epígrafe GICA	11.11
Procedimiento	Autorización Ambiental Integrada (AAI/CA/074/21)
Ubicación	Finca Alcornocalejo, t.m. San José del Valle (Cádiz)

1. INTRODUCCIÓN

La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas. Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente *determinantes de la salud*).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.

Con esta finalidad en mente, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará un dictamen sobre la viabilidad de la actuación en lo que respecta a sus impactos sobre la salud y las posibles opciones de acción alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.

En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional, sino que está adaptado a las limitaciones que resultan de las especiales características y requisitos del procedimiento administrativo en que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este proyecto sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPY9KES09G0GZWNJ0DZF5JC89XE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	01/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPY9KES09G0GZWNJ0DZF5JC89XE	PÁGINA	1/9

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 68/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

Por último, se debe mencionar que se han comunicado a este centro directivo alegaciones a dicha actividad dentro del procedimiento de participación ciudadana. Las alegaciones con fundamento en cuestiones de salud presentadas por la Comunidad de Regantes y Usuarios del acuífero “Los Sotillos” serán descritas en su correspondiente apartado.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actividad de la Planta consistirá en un centro de valorización de Residuos No Peligrosos con el objetivo de aplicar un sistema de tratamiento para **lodos de depuradoras** de aguas residuales, EDAR, para la producción de compost de fertilización agrícola. No todos los lodos son válidos para su aplicación en agricultura, sino únicamente los que no tengan la consideración de peligrosos y que se incluyan o puedan incluir en al menos uno de los códigos LER que establece la legislación de aplicación. (LER: 02 02 04, 02 03 05, 02 04 03, 02 05 02, 02 06 03, 02 07 05, 19 08 05 ó 20 03 04).

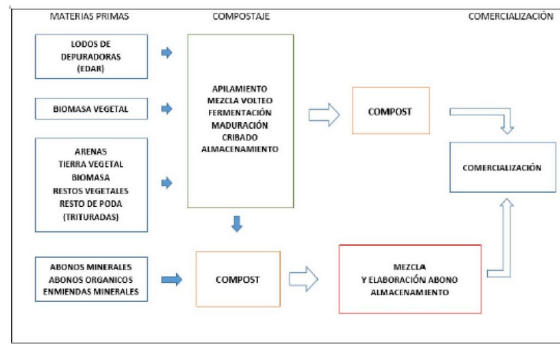


Figura 1: Flujo del proceso productivo. Fuente, VIS persona promotora.

El procedimiento se inicia con la recepción de los lodos y su mezcla y homogeneización con cal hasta que se disponen en unos fosos de descarga acondicionados. Sigue la etapa de descomposición, que es un **proceso aerobio**, por lo que la pila debe ser lo suficientemente esponjosa para permitir el suministro de oxígeno. Asegurando la aireación, se optimiza la actividad microbiana y se minimiza la emisión de sustancias malolientes reducidas. La aireación también acelera la descomposición de las mezclas, la cual genera a su vez altas temperaturas, de hasta 70°C, que consiguen eliminar los agentes patógenos presentes.

La maduración es una etapa posterior en la que ya no queda tanta materia orgánica biodegradable y en la que de forma espontánea ya se mantienen condiciones aerobias. Las temperaturas alcanzadas son menores, sobre los 45/50 °C. Se generan mayoritariamente compost estables, de características similares a las sustancias húmicas del suelo, a partir de productos producidos en la anterior etapa de descomposición.

Finalmente se acondiciona el producto por medios mecánicos para obtener finos y quitar todo elemento no deseable en el producto final, con los siguientes objetivos, recuperar el estructurante, separar los impropios que el compost generado pueda contener, por no haberse eliminado anteriormente,

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPY9KES09G0GZWNJ0DZF5JC89XE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	01/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPY9KES09G0GZWNJ0DZF5JC89XE	PÁGINA	2/9

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 69/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



recuperándose para poder reutilizarlo en nuevos ciclos de compostaje, mejorar las características físicas y estructurales y obtener un compost de una granulometría determinada.

Los lodos tratados serán enriquecidos, **enmendados** o mejorados con agregantes minerales, (calcio, yesos, férricos, etc.) u orgánicos que potencien su porcentaje en elementos o compuestos carentes en el compost. Estos agregantes se aplicarán según las necesidades del cliente y dependiendo del uso a que se destine. Para ello mediante una maquina mezcladora móvil que irá desplazándose por las distintas eras, ya que en cada era se realizará el proceso completo, se realizarán las labores de mezcla y textura, obteniendo un abono con calidad y caracterización determinada.

La recepción de los lodos incluye la comprobación de la documentación, su análisis visual, pesaje y decisión sobre si son admisibles para compostaje o no. Los camiones se lavan antes de salir de la planta. El proceso de compostaje requiere de un secado previo de los lodos (unos 5 días aproximadamente) y una vez mezclados, se voltean y airean cada seis días. Cada etapa del proceso se lleva a cabo en una zona diferente, por lo que hay que trasladarlos una vez concluyen las fases.

El agua se obtiene de un pozo y se almacena en un depósito vertical de 10 m³ con bombeo. La recogida de aguas es separativa, las aguas de uso humano se llevan a una fosa séptica para su tratamiento. Las aguas de proceso y lixiviados se llevan a una balsa impermeable de lixiviados y se reaprovechan en el proceso. No existe vertido, sino evaporación desde esa balsa.

3. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO Y LA POBLACIÓN

El proyecto está previsto en una parte de la finca identificada catastralmente como Parcela 4, polígono 5 del TM de San José del Valle con una superficie de 32.9 Ha. Se encuentra en suelo rústico no urbanizable alejado de núcleos de población, ya que la actividad de gestión de residuos que se propone tiene un carácter eminentemente agrícola por el destino previsto para los productos obtenidos y por la naturaleza de los residuos a gestionar.

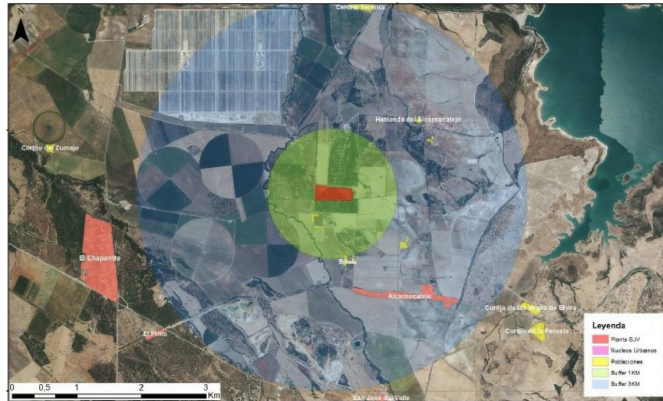


Figura 2: Emplazamiento del proyecto. Mapa realizado con QGIS y datos del IECA.

La descripción del entorno de un proyecto implica la selección geográfica del área al que se refiere, lo que es una cuestión compleja de determinar. En este caso, las potenciales molestias ambientales de la instalación se percibirán únicamente en el entorno más inmediato, donde existe muy poca población. Los

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPY9KES09G0GZWNJQDZF5JC89XE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	01/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPY9KES09G0GZWNJQDZF5JC89XE	PÁGINA	3/9

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 70/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



impactos sobre la gestión de residuos y la producción de enmiendas agrícolas que puedan mejorar el rendimiento de producción tendrán un ámbito más grande, pero serán poco intensos y de localización incierta. En principio, se describirá y caracterizará la población de **San José del Valle**, intentando centrarse en la población más cercana a las instalaciones de la parcela donde se instalará la planta.

Como vemos en la figura 2 en el entorno más inmediato no hay núcleos de población, sino agrupaciones de edificios de carácter no residencial (actividad productiva, infraestructuras e equipamientos), que en ocasiones albergan población, como es el caso del hábitat diseminado conocido como Briole y que es el que ha motivado la realización de este informe.

La **población** total de San José del Valle asciende a unas 4.500 personas con un censo bastante estable en los años de este siglo. De ellas, unas 450 viven fuera del núcleo principal y 41 en los diseminados de Alcornocalejo que es la zona más cercana a la planta. Se trata de una población con evidentes rasgos de envejecimiento (casi un 19% de la población tiene más de 65 años), lo que es elevado para la provincia, pero no tanto si se compara con otros municipios de interior. Por el contrario, apenas hay población de origen extranjero (menos del 1%).

Como indicador del nivel económico, se encontró que la renta neta anual declarada para el año 2019 en San José del Valle es de 10.034 euros/año, inferior al ingreso medio en la provincia (Cádiz – 17.640 euros/año) y en la comunidad (Andalucía – 16.433 euros/año). En general, interpretamos que una renta total media baja suponen una mayor probabilidad de encontrar población vulnerable, siendo mayor la posibilidad de que exista población por debajo o próxima al umbral de pobreza.

Tan solo un 28% de la población se encontraba trabajando en 2020, lo que indica un bajo nivel de actividad, y las principales actividades desarrolladas eran Agricultura, ganadería, caza y selvicultura y Construcción. También se ha recopilado información sobre el paro registrado y se ha calculado la relación entre el número de personas paradas versus la población total en cada año, obteniendo que para el 2020, la tasa de parados registrados correspondía a 13,4, lo que es bajo para la provincia y además presentaba una tendencia decreciente hasta el 2019.

Las tasas de **analfabetismo** v niveles de estudio de la población del ámbito son altas. En San José del Valle, la tasa de analfabetismo (Personas que no saben leer o escribir o han estado menos de cinco años en la escuela) es del 23,3% superando la tasa de la provincia correspondiente a 11,6%. Asimismo se aprecia que más del 39% de la población tan solo han cursado el último nivel de ESO, superando igualmente el porcentaje para la provincia de Cádiz correspondiente a 25,6%.



Figura 3: Distancias a núcleos y vientos dominantes. Fuente, elaboración propia empresa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPY9KES09G0GZWNJ0DZF5JC89XE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	01/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPY9KES09G0GZWNJ0DZF5JC89XE	PÁGINA	4/9

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 71/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto al entorno, se facilita una **rosa de los vientos** de la zona (figura 3) que permite identificar si los núcleos más cercanos se ven afectados o no por los vientos dominantes. Debido a la influencia de la depresión del Guadalquivir, los vientos dominantes son de dirección este sureste – oeste noreste. La velocidad del viento no es muy elevada y se sitúa entre los 0 y 7,8 Km/h, con una media de 1.5 Km/h.

Finalmente, no se encuentran diferencias sustanciales en cuanto a los **indicadores** sanitarios ni de accesibilidad a dotaciones o equipamientos respecto de la media regional. El municipio no alberga Zonas Desfavorecidas de acuerdo con la publicación “Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos de Andalucía” (Centro de Estudios Andaluces, Consejería de Presidencia. Año 2008).

Por ello, se considera que la población afectada es pequeña y que la misma **posee algunos rasgos que le confieren especial vulnerabilidad** por motivos demográficos (envejecimiento) y socioeconómicos (bajo nivel de formación y actividad económica). No se han detectado situaciones previas de salud que afecten de manera específica a estas poblaciones, y la mortalidad de la zona está de forma consistente por debajo de la media andaluza.

Las **alegaciones presentadas** se refieren a la posible afección al acuífero de los Sotillos, dentro de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate. Se indica que la zona donde se asentará la planta tiene mucha permeabilidad y se teme que se acabe afectando a la calidad hidroquímica del acuífero, que es usado para el regadío en la zona principalmente.

4. PRINCIPALES IMPACTOS SOBRE EL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN

El primer paso de la evaluación de impactos en salud es la identificación de los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno físico, económico y social que influyen de forma habitual en la salud de la población, los determinantes de salud, y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

Los principales **impactos ambientales** de un proyecto de estas características se dan sobre la calidad del aire (incluyendo malos olores), el ruido, la calidad de las aguas superficiales o subterráneas, el suelo y la presencia de vectores de transmisión de enfermedades. Además, se producen impactos positivos sobre la renta, el empleo, la correcta gestión de residuos y el incremento de productividad agrícola que provocan los productos eliminando la necesidad del uso de productos fertilizantes industriales y/o de origen químico.

Durante la fase de construcción, la maquinaria utilizada durante las obras emite gases de combustión, esencialmente CO₂, NO_x, SO₂, CO y partículas, que alteran la calidad del aire. Las actuaciones previstas en las que participará la maquinaria pesada tienen las siguientes características:

- Construcción de planta de valorización: movimientos de tierra asociados a la explanación de la parcela, cimentaciones, excavaciones, etc.
- Manipulación y transporte de materiales y tierras.
- Tránsito de maquinaria pesada y vehículos sobre superficies pavimentadas y puntualmente no pavimentadas.
- Movimientos de tierras por apertura de zanjas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPY9KES09G0GZWNJ0DZF5JC89XE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	01/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPY9KES09G0GZWNJ0DZF5JC89XE	PÁGINA	5/9

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 72/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En la fase de funcionamiento se tendrá un aumento en el **tráfico inducido** que genera este tipo de actividad, caracterizado por el transporte de materiales a/desde las instalaciones. El desarrollo de estas actividades producirá un aumento de partículas en suspensión tanto por los movimientos de tierra como por los gases emitidos por la maquinaria y equipos. Asimismo se generará un aumento de los niveles sonoros asociados tanto al funcionamiento de la maquinaria como al transporte de materiales. En todo caso, cabe recordar que el área de estudio se sitúa en una zona rural alejada de núcleos poblacionales de gran entidad.

Como nivel de referencia para las emisiones pueden utilizarse los factores de emisión de un volquete de 30 toneladas, cuyos valores de referencia son 0'75 g/km de partículas, 1'50 g/km de óxidos de azufre, 12'5 g/km de monóxido de carbono, 21 g/km de óxidos de nitrógeno y menos de 3 g/km de diversos hidrocarburos inquemados. Siempre que se cumplan los valores de la norma EURO V o EURO VI, es más importante el volumen de polvo en suspensión que se genera que las emisiones de gases de escape.

Se asume la actividad de transporte de 6 días/semana: 312 días operativos/año. Siendo la capacidad de tratamiento de inicial 20.000 Tm/año, pero considerando ampliarlo a futuro a 50.000 Tm/año, y operando el transporte 312 días al año, se prevé el movimiento de 64,10 Tm/día para la capacidad inicial y de 160,26 Tm/día para la capacidad futura. El transporte habitual se realizará en camiones bañera con una capacidad media de 25 Tm. Por tanto, el tránsito diario de camiones (de lunes a sábado) se prevé de 2,6 Camiones/día para la capacidad inicial y de 6,5 Camiones/día para la capacidad futura.

Este bajo nivel de tráfico, la elevada distancia de la planta a los núcleos habitados y la adopción de medidas correctoras deben ser suficientes para garantizar que no se produce un impacto no admisible sobre la población y el entorno. Como medida preventiva se debe limitar la velocidad y se debe realizar riego de caminos en época estival, lo que asegurará que la afección al medio ambiente por esta cuestión se encuentre en unos niveles tolerables.


Además, la planta se abastecerá energéticamente mediante un motor generador de GLP para satisfacer la demanda energética de los edificios y para alimentar la red de alumbrado, red de riego y agua potable. El generador de GLP cuenta con un depósito de 4 m³ de propano que le proporciona la reserva de combustible necesaria y generará durante su uso gases de combustión con impactos en la emisión de gases contaminantes como el dióxido de carbono (CO₂), óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas en suspensión esencialmente; no se generan óxidos de azufre pues no hay apenas azufre en el propano comercial.

El volumen de gases que se emite es muy pequeño y la concentración de contaminantes muy baja. Además, se dispersa con facilidad en la atmósfera no afectando a zonas habitadas. Como en todas las cuestiones que tienen que ver con la calidad del aire, la rosa de los vientos indica que la dispersión no se produce de manera prioritaria hacia zonas habitadas y, además, la escasa velocidad de los vientos resultará en un alcance muy limitado. Por todo ello, se considera un impacto no relevante sobre el entorno.

Otra alteración producida por la presencia de la maquinaria y acciones de la obra será el aumento en los **niveles de ruido** y vibraciones de la zona. Las características del efecto dependen directamente de la motorización de las máquinas (camiones, grúas móviles, hormigoneras, cucharas, etc.), que suelen ser de tipo diésel, cuya velocidad del giro del motor es menor y las componentes de baja frecuencia mayoritarias. Esto, unido al factor de compresión, mucho mayor en este tipo de máquinas, genera unos niveles de ruido considerables. No obstante, los efectos comentados se verán atenuados debido principalmente a la dispersión de las obras, en un entorno abierto, que favorecerá la difusión y asimilación de este tipo de contaminación.

Suponiendo que los habitantes se localicen a 500 metros del área de trabajo, puede calcularse el Nivel de Presión Sonora (NPS) para distintos tipos de máquinas, utilizando el siguiente algoritmo que

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPY9KES09G0GZWNJ0DZF5JC89XE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	01/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPY9KES09G0GZWNJ0DZF5JC89XE	PÁGINA	6/9
			

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 73/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



considera la onda sonora propagándose a través de una atmósfera homogénea, desestimándose la pérdida por atenuaciones (situación más crítica):

$$NPS_1 = NPS_2 - 20 \log (r_1/r_2)$$

siendo NPS₁: NPS a una distancia r1 y NPS₂: NPS a una distancia r2.

El cálculo resultaría que cualquiera de las zonas habitadas se encuentra sometido a menos de 50 dB, y como todos los trabajos se hacen en horario diurno, no habría problema para el entorno. Se ha realizado además una simulación con todos los focos funcionando simultáneamente y no se alcanzan niveles de riesgo en ninguna de las zonas habitadas de los alrededores.

En cuanto a la contaminación del **suelo**, se debe comentar que la parcela del proyecto fue empleada previamente para uso minero, lo cual provocó la eliminación de la capa de suelo original, esto ha sido tenido en cuenta a la hora de valorar la magnitud de los impactos. Se ubica sobre un terreno llano, con permeabilidad media a baja y pequeños enclaves con permeabilidad muy baja, sin elementos geológicos o geomorfológicos destacables.

Durante el funcionamiento, todas las actividades del proceso productivo de una u otra manera resultan susceptibles de provocar la contaminación del suelo, si bien todos los impactos derivan de accidentes que originan vertidos o derrames de carácter puntual por lo que su probabilidad de ocurrencia es baja o media. En el caso de los lixiviados, se recogen en una zanja, se llevan a la balsa de lixiviados y se reintroducen en las pilas de compostaje.

Pese a las alegaciones efectuadas, se ha comprobado que se ha dispuesto pavimento impermeable en todas las zonas de almacenamiento y tratamiento de residuos susceptibles de contaminar los suelos tales como la zona de acopio de lodos, de compostaje, balsa de lixiviados, viales de acceso a la balsa de lixiviados o la zona de almacenamiento de residuos peligrosos producidos por la actividad.


Además, la peligrosidad de los **lixiviados** está en relación directa con los contaminantes que puedan traer los lodos. Siempre y cuando la consejería competente en materia de Medio Ambiente confirme que no se van a traer otros residuos que los mencionados en el apartado anterior, sólo es posible temer una contaminación orgánica del acuífero y ésta, además, queda minimizada por las operaciones de impermeabilización proyectadas. Finalmente, la correcta realización del compostaje supondrá que se alcancen temperaturas que eliminen los posibles patógenos presentes en los lodos.

Los fenómenos de escorrentía y drenaje se verán afectados por la impermeabilización de las diferentes zonas del proyecto, que produce un incremento de la velocidad de las aguas y arrastre de partículas, modificando así la red de drenaje con los movimientos de tierras y excavaciones. No se esperan impactos negativos en la variación de la disponibilidad del recurso agua. No cabe esperar que se produzca la modificación de recarga y descarga de sistemas hídricos, ni la afeción a relaciones interespecíficas debidas a la ejecución de ninguna de las acciones del proyecto.

En el proyecto no se han identificado arroyos o masas de agua superficial cercanas a la parcela del proyecto. A estos impactos negativos, al encontrarse asociados a malas prácticas o accidentes, se les ha asignado una probabilidad baja, de carácter reversible, recuperable y temporal, e intensidad baja, por la inexistencia de cauces cercanos.

En cualquier caso, no se trata de un proceso productivo con **consumo** intensivo y constante **de agua**, sino que, por el contrario, los consumos son bastante contenidos, y teniendo en cuenta que el uso previo de la parcela era minero, el consumo de agua disminuirá significativamente. Por ello, se provocará un impacto de baja magnitud sobre la variación en la disponibilidad del recurso agua. La persistencia del

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPY9KES09G0GZWNJ0DZF5JC89XE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	01/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPY9KES09G0GZWNJ0DZF5JC89XE	PÁGINA	7/9
			

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 74/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



impacto se alargará al periodo íntegro de la fase de explotación, además, es un impacto recuperable y fácilmente reversible.

En el desarrollo de las actividades durante la obra y el funcionamiento de la planta se seguirá un sistema de **gestión de residuos** en el que se comprobará que los residuos se clasifican y separan en contenedores correctamente etiquetados y señalizados y son luego entregados a gestores autorizados. En cuanto al correcto uso de residuos (lodos) y su reciclaje, se produce un impacto positivo pero demasiado leve como para poder ser identificado y cuantificado.

Finalmente, la operación de la planta puede producir molestias relacionadas con el almacenamiento y gestión de grandes cantidades de materia orgánica y su descomposición: la generación de **malos olores** y la presencia de vectores o plagas (insectos o roedores, por ejemplo). Se ha indicado en la memoria que una buena aireación de las pilas reduce de manera muy eficaz el nivel de malos olores y se implantará en la planta un sistema de control de plagas; con estas dos medidas se debe controlar el problema. No obstante, el principal elemento que reduce el posible impacto es la gran lejanía de la población de las instalaciones, por lo que no debe haber problemas de molestias a la población. Aplica aquí también el comentario efectuado anteriormente sobre la rosa de los vientos y su impacto sobre el escaso alcance de las emisiones a zonas habitadas.

En general, pues, nos encontramos con impactos limitados y de escasa relevancia y un entorno mayoritariamente agrícola y con muy escasa densidad de población. Se han habilitado, además, medidas de protección para los impactos identificados, que pueden consultarse en la documentación presentada por la empresa.

Como conclusión, **se han descrito de forma correcta** los aspectos fundamentales de las actuaciones, de la población y de su entorno, y se han especificado las medidas correctoras tomadas. Por ello, se considera que ha quedado suficientemente justificado que los niveles de riesgo a que se expone la población son asumibles. Al tratarse de impactos poco relevantes, no se considera necesario profundizar en su cuantificación, ni incluir más medidas correctoras que las ya mencionadas en este apartado.

5. CONCLUSIONES

Se va a implantar una planta de compostaje de lodos de depuradora con el fin de realizar una correcta gestión de este tipo de residuos y de obtener un producto comercial que sirva como fertilizante eliminando otros procesos industriales más contaminantes y minimizando la cantidad de productos químicos artificiales que haya que añadir a los cultivos. Además, la planta generará empleo, si bien este extremo no ha sido evaluado por la empresa.

Como contrapartida, la planta puede generar una serie de impactos ambientales negativos sobre su entorno inmediato: emisiones atmosféricas de gases de escape (sobre todo de maquinaria y camiones de transporte), ruido y consumo de agua. En condiciones de mal funcionamiento se podrían producir vertidos o lixiviados no deseados que contaminasen el suelo o las aguas. Además, la acumulación de materia orgánica puede generar malos olores y la proliferación de plagas o vectores.

La empresa ha descrito y evaluado estos impactos, indicando las medidas correctoras que va a adoptar para minimizar los riesgos, en especial, la impermeabilización absoluta de sus instalaciones y medidas de reducción de arrastres mediante riego y compactación de caminos de acceso. En todo caso, los niveles de afección a la población son bajos pues la planta se encuentra muy alejada de zonas habitadas y el régimen de vientos existente no favorece la inmisión de contaminantes hacia estas zonas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPY9KES09G0GZWNJ0DZF5JC89XE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	01/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPY9KES09G0GZWNJ0DZF5JC89XE	PÁGINA	8/9

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 75/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	




En conjunto, se considera que puede descartarse que la actuación suponga impactos relevantes para la salud y se ha justificado que los mismos suponen un nivel de riesgo aceptable y han sido gestionados y optimizados de forma correcta. Como conclusión, la **actuación puede considerarse viable** en cuanto a sus efectos sobre la salud, siempre en base a la información facilitada por la persona promotora.

José María de Torres Medina

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPY9KES09G0GZWNJ0DZF5JC89XE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	01/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPY9KES09G0GZWNJ0DZF5JC89XE	PÁGINA	9/9
			

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	07/09/2022	PÁGINA 76/76
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLARD96JCU44S29RAP7WB8XU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	